



**Ayuntamiento
de Corella**

**PLIEGO REGULADOR QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN
PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA
EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES,
SERVICIO DE SOCORRISMO Y VIGILANCIA DE TOBOGANES EN
CORELLA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPERIOR AL
UMBRAL COMUNITARIO**

Febrero 2023

Diligencia: Para hacer constar que el presente pliego regulador de la contratación para la adjudicación del contrato de servicios para el desarrollo de actividades deportivas municipales, servicio de socorrismo y vigilancia de toboganes en Corella, ha sido aprobado por Junta Local de Gobierno mediante acuerdo de fecha 10/02/2023.

Por lo que firmo el presente documento de forma electrónica en el margen de su primera hoja, para la debida constancia en Corella, a 10 de febrero de 2023.

La Secretaria General,

Milagros López Mendoza

ÍNDICE

I CONDICIONES PARTICULARES

1. RÉGIMEN JURÍDICO	4
2. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	4
3. OBJETO DEL CONTRATO	4
3.1 Objeto.....	4
3.2 Código C.P.V.	5
3.3 No división en lotes. Justificación	5
3.4 Variantes	5
4. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	5
4.1 Plazo de ejecución del contrato	5
4.2 Lugar de ejecución del contrato.....	6
5. VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS.....	6
5.1 Valor estimado del contrato	6
5.2 Presupuesto del contrato.....	6
5.3 Existencia de crédito.	7
6. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, UNIDAD GESTORA Y MESA DE CONTRATACION	7
6.1 Órgano de Contratación.....	7
6.2 Mesa de Contratación	7
7. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LAS PERSONAS LICITADORAS	8
7.1 Capacidad	8
7.2 Solvencia. Umbrales de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional.....	8
8. OBLIGACIONES ESENCIALES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	11
9. PRESENTACIÓN, FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES	11
9.1 Presentación.....	11
9.2 Forma y contenido de las proposiciones.....	13
9.3. Reutilización de la documentación acreditativa de la aptitud para contratar.....	18
10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	18
10.1 Criterios cualitativos (Sobre 2): Hasta 40 puntos.....	18
10.2 Criterios cuantificables mediante fórmulas (Sobre 3): Hasta 60 puntos	20
10.3 Ofertas anormalmente bajas	21

10.4 Criterios de desempate	22
11. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.....	22
12. OBLIGACIONES PREVIAS A LA ADJUDICACIÓN	23
13. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN	25
14. ADJUDICACIÓN	25
14.1 Adjudicación.....	25
14.2 Perfección del contrato	26
14.3 Declaración de desierto. Renuncia y desistimiento.....	26
14.4 Notificación y publicidad de la adjudicación	27
15. GARANTÍA DEFINITIVA	27
16. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	28
17. EJECUCIÓN DEL CONTRATO	28
17.1 Disposiciones generales	28
17.2 Responsable del contrato.....	29
18. RIESGO Y VENTURA	29
19. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.....	29
20. DERECHOS Y OBLIGACIONES EN GENERAL, OBLIGACIONES SOCIALES Y LABORALES DEL CONTRATISTA EN PARTICULAR Y SUBROGACIÓN DEL PERSONAL TRABAJADOR	30
20.1 Obligaciones del adjudicatario	30
20.2 Derechos del adjudicatario	37
21. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL	37
21.1 Igualdad entre mujeres y hombres	37
21.2 Discapacidad.....	38
22. ABONO DE LOS TRABAJOS.....	38
23. REVISIÓN DE PRECIOS	39
24. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN	39
25. MODIFICACIONES DEL CONTRATO	39
26. GASTOS POR CUENTA DEL ADJUDICATARIO	39
27. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	40
28. RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA.....	41
29. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTOS.....	41
29.1 Aplicación de penalidades.....	41

29.2 Faltas penalizables	42
29.3 Cuantía de las penalidades.....	45
29.4 Penalidades que implican la resolución del contrato	46
30. RÉGIMEN JURÍDICO Y PRERROGATIVAS	46
31. PROTECCIÓN DE DATOS	47
32. TRANSPARENCIA Y CONFIDENCIALIDAD	48
33. RECURSOS Y JURISDICCIÓN	49

II PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

1. OBJETO	51
2. CARACTERÍSTICAS DE LA CONTRATACIÓN	51
2.1 Normativa y Reglamentación.....	51
2.2 Sobre el personal.....	52
2.3 Control y Evaluación/Seguimiento del contrato	52
2.4 Uniformidad del Personal	53
3. ACTIVIDADES A DESARROLLAR INCLUIDAS EN EL CONTRATO	53
3.1 Actividades deportivas para adultos y alumnado de primaria e infantil	53
3.2 Sala de Musculación Polideportivo Miguel Induráin.....	57
3.3 Servicio de Socorrismo y vigilancia de toboganes en las piscinas municipales	59
3.4 Servicio de Coordinación del contrato	60
4. TABLA RESUMEN DE LAS HORAS ESTIPULADAS PARA EL CONTRATO	61

ANEXOS

ANEXO I. MODELO DE INSTANCIA.....	62
ANEXO II. INSTRUCCIÓN PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) POR LAS EMPRESAS LICITADORAS	63
ANEXO III. MODELO DE OFERTA CUANTIFICABLE MEDIANTE FÓRMULAS	65
ANEXO IV. COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS ...	67

I

CONDICIONES PARTICULARES

1. RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato a realizar se califica como contrato administrativo de servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (en adelante LFCP).

La presente contratación tiene carácter administrativo, y se regirá en lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones, por lo dispuesto en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (LFCP), modificada por Ley Foral 17/21.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

2. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto, superior al umbral comunitario, rigiéndose, asimismo, por las reglas aplicables a la tramitación ordinaria.

El Órgano de Contratación del presente contrato de servicios es la Junta Local de Gobierno del Ayuntamiento de Corella.

La unidad gestora del contrato es la Técnica deportiva municipal.

3. OBJETO DEL CONTRATO

3.1 Objeto

Es objeto del presente Pliego el establecimiento de los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones que han de regir en sus aspectos jurídicos, administrativos y económicos en la contratación de los servicios de desarrollo de:

- Actividades Deportivas de las instalaciones municipales, destinadas a jóvenes y adultos, y alumnado de primaria e infantil, incluyendo temporada de verano e invierno.
- Servicio de Socorristas de las piscinas de verano.
- Servicio de vigilancia de toboganes acuáticos de las piscinas de verano.

- Coordinación del personal adscrito a los servicios y de los programas a desarrollar en verano e invierno.

Todo ello de conformidad con las prescripciones técnicas incorporadas al presente pliego, en el apartado de Prescripciones Técnicas, en aplicación de lo previsto en el artículo 60 LFCP. En todo caso, el adjudicatario deberá aportar todo el personal y material deportivo necesario para la ejecución del contrato y de su oferta.

3.2 Código C.P.V.

Las prestaciones a contratar quedan dentro del ámbito del contrato de servicios regulado en los artículos 226 y siguientes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos, cuyo código CPV de conformidad con el Reglamento (CE) N.º 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos, modificado por el Reglamento CE N.º 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, es:

92600000-7. Servicios Deportivos.

3.3 No división en lotes. Justificación

Se considera que la realización independiente de las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato guarda entre sí un vínculo operativo y supone un ahorro en la gestión del contrato que es prestado en un espacio común e incluso diferenciar en lotes pudiera dificultar la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. Además, por razón y cuantía del contrato, se estima que la medida no genera una restricción de la competencia.

3.4 Variantes

No se admitirán variantes.

4. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

4.1 Plazo de ejecución del contrato

El contrato tendrá un plazo de vigencia de **UN AÑO** (que incluirá la temporada de verano e invierno de 2023) si bien, por mutuo acuerdo de las partes, y previo acuerdo expreso por el Órgano de Contratación antes de la finalización del contrato, podrá prorrogarse el plazo de ejecución, mediante una **prórroga ANUAL**, siempre que sus características permanezcan inalterables, hasta un plazo de vigencia **máximo de cuatro años** incluidas todas las prórrogas.

No obstante lo establecido en los apartados anteriores, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, el Ayuntamiento de Corella podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato, y en todo caso por un periodo máximo de seis meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato.

4.2 Lugar de ejecución del contrato

El contrato se ejecutará en las instalaciones deportivas municipales de Corella (Polideportivo Indurain, Polideportivo Ciudad de Corella y Piscinas).

5. VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS

5.1 Valor estimado del contrato

El valor estimado de la presente contratación asciende a la cantidad de **621.431,48 euros** (Seiscientos veintiún mil cuatrocientos treinta y uno euros con cuarenta y ocho céntimos), **IVA excluido**.

El cálculo del valor estimado se ha realizado conforme al art 42 LFCP, teniendo en cuenta el importe anual de la licitación, sin incluir el IVA, y sus posibles prórrogas.

Para el cálculo del coste del personal se ha utilizado el Convenio Colectivo del Sector Empresas y Entidades Privadas Gestoras de Servicios y Equipamientos Deportivos Propiedad de otras Entidades de Navarra (Resolución 31C/2020, de 3 de marzo, de la Directora General de Política de Empresa, Proyección internacional y Trabajo, por la que se acuerda el registro, depósito y publicación en el Boletín Oficial de Navarra del Acuerdo de revisión salarial para el año 2020 del Convenio Colectivo del Sector Empresas y Entidades Privadas Gestoras de Servicios y Equipamientos Deportivos Propiedad de otras Entidades de Navarra).

5.2 Presupuesto del contrato

El presupuesto de gasto máximo de la contratación y que ha de servir de base a la licitación, previsto para el periodo de vigencia inicial de UN AÑO del contrato, asciende a la cantidad de **155.357,87 euros** (Ciento cincuenta y cinco mil trescientos cincuenta y siete euros con ochenta y siete céntimos), **IVA excluido**, por lo que, añadido el IVA, alcanza la cantidad de **187.983,02 euros** (Ciento ochenta y siete mil novecientos ochenta y tres euros con dos céntimos).

Tanto en el presupuesto indicado como en las ofertas que formulen los licitadores, han de entenderse incluidos todos los factores de valoración, gastos que el adjudicatario deba realizar para el normal cumplimiento de la

prestación contratada, así como los tributos, de cualquier índole, que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Las proposiciones que superen dicho presupuesto serán desechadas.

5.3 Existencia de crédito.

Existe crédito suficiente hasta el importe del presupuesto máximo de este contrato en la partida 1 3410 2260904 del vigente presupuesto para el ejercicio de 2023.

La autorización y el compromiso de los gastos de carácter plurianual se subordinarán al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.

A todos los efectos se entenderá que en las ofertas presentadas están incluidos todos los factores de valoración, gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para la correcta ejecución del contrato, como son los gastos generales, todo el material fungible necesario para realizar las actividades, las herramientas y utensilios, gastos financieros, seguros, transportes y desplazamientos, así como toda clase de tributos que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, atendiendo en todo caso a las especificaciones contempladas en las Prescripciones Técnicas Particulares. La cantidad correspondiente al IVA se detallará como partida independiente.

6. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, UNIDAD GESTORA Y MESA DE CONTRATACION

6.1 Órgano de Contratación

El Órgano de Contratación es la Junta Local de Gobierno y la Unidad Gestora del contrato es el personal técnico deportivo municipal.

6.2 Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación estará formada por:

Presidente: D. Gorka García Izal, Alcalde de Corella

Suplente: D. Félix Jiménez Mellado, Concejal de Deportes Ayto. Corella

1er Vocal: D^a Sheila Pérez Gómez, Técnica deportiva municipal de Corella

Suplente: D. Daniel Martínez Aguado, Técnico de Deportes del Ayto. de Pamplona

2º Vocal: D^a Rosana Ugarte Martínez, Interventora del Ayto. de Corella

Suplente: D^a Nuria Mateos Crisóstomo, Interventora Ayto. de Milagro

Vocal Secretario: D^a Milagros López Mendoza, Secretaria Municipal

Suplente: D. Isidro López Bozal, Secretario del Ayto. de San Adrián

7. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LAS PERSONAS LICITADORAS

7.1 Capacidad

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, con plena capacidad de obrar, que no estén incurso en alguna de las prohibiciones o incompatibilidades para contratar, no se hallen en una situación de conflicto de intereses y acrediten una solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente para ejecutar la prestación contractual demandada, según lo dispuesto en el art. 12.1 LFCP.

Quien licite deberá contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

En el caso de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán acreditar que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder llevar a cabo en él la prestación del contrato, deberán acreditar que cumplen este requisito (art. 14.3 LFCP).

Asimismo, podrán optar a la presente licitación Uniones Temporales de Empresas o personas que participen conjuntamente. Dicha participación se instrumentará mediante la aportación de un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada uno de las personas licitadoras y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para cobros y pagos (art. 13.1 LFCP, en su redacción dada por la Ley Foral 15/2019).

En cualquier caso, los contratistas responderán solidariamente de las obligaciones contraídas (art. 13.2 LFCP).

No será necesaria la constitución en escritura pública de la Unión Temporal de Empresas hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor (art. 13.3 LFCP).

7.2 Solvencia. Umbrales de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la LF 2/2018, en la redacción dada por la Ley Foral 17/21, de Contratos Públicos **la persona que vaya a ser propuesta adjudicataria**, deberá acreditar la **solvencia económica y financiera** para la ejecución del contrato. Se entiende por solvencia económica y financiera la adecuada situación económica y financiera de la empresa para que la correcta ejecución del contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de esa naturaleza.

Por ello, el requisito de solvencia económica y financiera exigida en la presente licitación, es de un importe de volumen global de negocios de cada uno de los tres últimos ejercicios igual o superior al importe máximo de licitación anual, es decir, 100.000 euros, IVA excluido.

La solvencia económica y financiera podrá acreditarse por uno o varios de los siguientes medios:

- a) Declaraciones formuladas por entidades financieras y, en el caso de profesionales, un justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- b) Una declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades similares a la del objeto del contrato, referida como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de quien vaya a licitar, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.
- c) Una declaración jurada del cumplimiento de la normativa vigente en materia de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Igualmente, **la persona que vaya a ser propuesta adjudicataria, deberá acreditar la solvencia técnica y profesional** que, como requisito, se establece en haber efectuado servicios similares al objeto del contrato, en cada uno de los tres últimos años, por un importe igual o superior al 50% del importe máximo de licitación, IVA excluido, del presupuesto de licitación anual para la prestación de las actividades deportivas, exigiéndose la aportación de la titulación correspondiente a los servicios de socorrismo y la experiencia en los mismos de al menos dos temporadas de verano en los tres últimos años, excluyendo el 2020 afectado por la pandemia COVID-19.

La solvencia técnica y profesional, podrá acreditarse por los siguientes medios:

- a) Relación de los principales servicios y prestaciones similares que tengan por objeto actividades de características iguales o semejantes al objeto de este contrato, efectuados por quien licite durante, como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el servicio o denominación del contrato de que se trate, el importe, el plazo, la fecha y el destinatario, público o privado.

b) Personal que se adscribiría al contrato, con la titulación de servicio acuático terrestre -socorrismo-, y relación de los principales servicios prestados como tales profesionales como máximo en los tres últimos años, excluyendo el 2020 afectado por el COVID-19, en el que se indique la denominación del contrato, importe, plazo, fecha y destinatario público o privado.

Se considerará que quien licita posee solvencia técnica o profesional para la ejecución de este contrato, cuando acredite haber ejecutado, en el curso de los tres últimos años, al menos un contrato que tenga por objeto actividades de características semejantes al del presente contrato por un importe igual o superior al 50% del presupuesto anual de licitación máximo autorizado para 2023 en el que necesariamente debe contemplarse la prestación tanto de servicios de actividades deportivas como de socorrismo. Se considerará que no cuenta con solvencia técnica suficiente quien no aporte la justificación contemplada en los apartados a y b en al menos un contrato por importe conjunto, igual o superior al 50% del presupuesto anual de licitación máximo autorizado para 2023.

Para verificar dicha relación de servicios, la empresa que presente la oferta de mejor relación calidad-precio, para ser propuesta como adjudicataria aportará los correspondientes certificados de buena ejecución, sellados y firmados por las personas que ostenten la representación de las entidades o empresas para las que se hubiera realizado el servicio, y en el que deberá constar la identificación del objeto del contrato, los importes y las fechas de ejecución de los servicios que deberán coincidir con el periodo de los últimos tres años.

Cuando la solvencia se acredite a través de empresas subcontratadas, cada una de ellas presentará los documentos relativos a la solvencia que trate de justificar.

c) Declaración del material deportivo y de cualquier otro tipo que va a ser utilizado (con expresa obligación de utilización de productos que cumplan los requisitos de seguridad y homologación) y equipo técnico de que disponga la empresa para la realización del contrato y que deberá ser suficiente para la prestación del servicio.

d) Declaración de todos los medios humanos que se emplearán para atender todos los trabajos a ejecutar indicando la titulación, experiencia, la adscripción específica a Corella, con expresa referencia a la organización de los mismos y compromiso de disposición de éstos.

Para acreditar su solvencia los licitadores podrán basarse en la solvencia de otras empresas, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas, de conformidad con el artículo 18 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades se podrán tener en cuenta las sociedades pertenecientes al grupo, siempre y cuando aquéllas acrediten que tienen efectivamente a su disposición los medios, pertenecientes a dichas sociedades, necesarios para la ejecución de los contratos.

En el caso de que la solvencia se acredite mediante la subcontratación, el licitador deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todos ellos. Asimismo deberá acreditar, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 16 y 17 de la Ley Foral de Contratos Públicos, que los subcontratistas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato.

La Mesa de Contratación podrá recabar aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

Estas solvencias se acreditarán por la persona que mejor puntuación haya obtenido tras la valoración de ofertas, ante la Mesa de Contratación o personal técnico y jurídico de la misma que se señale, a su requerimiento y antes de que eleve la propuesta de adjudicación.

8. OBLIGACIONES ESENCIALES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se advierte que el contrato que adjudique el Ayuntamiento de Corella se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral e inserción socio-laboral de las personas con discapacidad, y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

9. PRESENTACIÓN, FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

9.1 Presentación

Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra (www.contrataciones.navarra.es), de acuerdo con lo establecido en los párrafos siguientes.

Asimismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados, se efectuarán a través de la citada plataforma.

Las personas interesadas podrán solicitar al email que se facilite en el anuncio de licitación aclaraciones e información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria, las cuales serán respondidas a través del Portal de Contratación hasta tres días naturales antes de la fecha límite de presentación de ofertas, siempre que hayan sido solicitadas, al menos, seis días naturales antes de esa fecha.

El plazo de presentación de las ofertas será de TREINTA DIAS a partir de la fecha de envío del anuncio de licitación al DOUE, y será especificado en la publicación en el Portal de Contratación de Navarra, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la LFCP 2/2018. El anuncio de licitación ofrecerá, a partir de la fecha de su publicación, acceso sin restricción, directo y completo, a los pliegos reguladores de la contratación.

La empresa licitadora podrá designar como confidencial información incluida en su oferta por formar esta parte de su estrategia empresarial y en particular por contener secretos técnicos o comerciales, pero no podrá extenderse a toda la oferta.

Cuando la oferta no indique nada expresamente al respecto, se entenderá que no contiene información de carácter confidencial.

Es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor de Gobierno de Navarra.

Los servidores de Gobierno de Navarra utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/-1 s. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos. - Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid).- Fuentes horarias secundarias: o canon.inria.fr, INRIA, Paris o i2t15.i2t.ehu.es, UPV-EHU.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará el resumen criptográfico de su contenido, quedando como constancia de la oferta.

En el caso de que quien licite tenga problemas* en la presentación de su oferta en la plataforma, si la huella (resumen criptográfico) es remitida al Órgano de Contratación por correo electrónico a la dirección de contacto

establecida en el Portal de Contratación, dentro del plazo de presentación de ofertas, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de la plataforma PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

() A estos efectos, se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.*

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará. Si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnico en la plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la plataforma, la oferta presentada será admitida. El desconocimiento del licitador o problemas técnicos ajenos a la plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

9.2 Forma y contenido de las proposiciones

Las proposiciones serán secretas, no pudiendo divulgar el Órgano de Contratación la información facilitada por los licitadores que hayan designado como confidencial.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición.

Los licitadores que participen conjuntamente no podrán presentar proposiciones individuales, ni integrados en otra unión temporal o en concurrencia con empresas distintas.

El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas por el licitador infractor.

La presentación simultánea de ofertas por parte de empresas vinculadas supondrá, igualmente, la inadmisión de dichas ofertas.

Las ofertas presentadas vinculan a los licitadores hasta la adjudicación definitiva y firma del contrato con el adjudicatario.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen este contrato, sin salvedad o reserva alguna.

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá estar firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. La plataforma no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio, prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrán 3 sobres, identificados como:

Sobre 1: Documentación Administrativa

Sobre 2: Documentación relativa a oferta sujeta a criterios cualitativos

Sobre 3: Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas

Sobre 1: Documentación Administrativa

Se incluirán necesariamente los siguientes documentos:

a) Instancia para presentación de la oferta, de conformidad con el **Anexo I** del presente Pliego.

b) Declaración responsable, conforme al formulario del documento europeo único de contratación (DEUC) establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, o vigente, cumplimentado y firmado por persona debidamente apoderada, según instrucciones que se recogen en el **Anexo II** del presente Pliego.

La falta de presentación de alguna de estas declaraciones, una vez solicitada la subsanación de su presentación, dará lugar a la inadmisión del licitador que no aporte la misma.

Incurrir en falsedad al efectuar la declaración responsable, será motivo de prohibición para contratar, conforme a lo establecido en el artículo 22.1i) de la Ley Foral de Contratos 2/2018.

c) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

d) En caso de participación conjunta de varias empresas licitadoras, deberán presentarse los documentos anteriormente relacionados, referentes a cada una de ellas, así como el documento privado previsto en el artículo 13 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, la identificación de la persona que representa o apodera de forma única con las facultades precisas para ejercer los derechos de todos sus integrantes y para cumplir las obligaciones derivadas del contrato por todos ellos, acumulándose luego a efectos de alcanzar las solvencias exigidas, según modelo **del Anexo IV**.

e) En caso de subcontratación, la persona licitadora en su declaración responsable hará constar la relación de las personas subcontratistas y de que está en posesión un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con las personas que tienen capacidad para comprometer a la empresa subcontratista para la ejecución del contrato. En el caso de que la solvencia técnica o económica se acredite mediante subcontratación la documentación que se exige en los apartados anteriores

deberá ser presentada por todas y cada una de las personas licitadoras que concurren a la licitación y/o a la ejecución del contrato.

Sobre 2: Documentación relativa a oferta sujeta a criterios cualitativos

En este sobre/archivo se adjuntará, de conformidad con el artículo 97 de la Ley Foral de Contratos toda la documentación de índole técnica que aporte la persona licitadora a efectos de la valoración y puntuación de los criterios cualitativos (los que no se calculen con fórmulas matemáticas).

En la documentación que se presente con esta oferta debe realizarse un desarrollo explicativo de todas las prestaciones que sean precisas realizar para la adecuada ejecución del contrato, recogiendo aquellos aspectos previstos en el pliego de prescripciones técnicas, específicamente:

- Proyecto de Formación para las Actividades Deportivas para jóvenes y adultos y para alumnado de primaria e infantil. Exponer los marcos teóricos, recogiendo los objetivos generales y específicos, sus contenidos, la programación (tipos, principios y fases de la programación), metodología que orienta los procesos de enseñanza y aprendizaje. Elaboración y aplicación de programas, secuencias de aprendizaje. Diseño de sesiones. Ficha de la actividad. Encuestas y evaluación del programa. Así mismo se recogerá cual será el sistema de protección de datos de carácter personal a emplear.
- Servicio de Socorrismo y vigilancia de toboganes. La documentación deberá contener el plan de gestión del servicio, que consistirá en una descripción global del planteamiento y modo de desarrollo del servicio y los medios humanos y materiales que se van a poner a disposición de su ejecución.

Cuaderno del socorrista en que se recoja sus funciones, tareas, distribución temporal, modelo hojas de incidencias, parte diario por turnos. Elaboración de Procedimientos de trabajo que marquen la relación socorrista-conserjería de la instalación, cómo actuar ante tormentas o situaciones de peligro en las condiciones higiénicas de los vasos.

Se detallarán igualmente las tareas de los vigilantes de toboganes, distribución temporal, y cómo actuar ante situaciones de riesgo o accidentes en los mismos.

- Servicio de coordinación del contrato. Presentación de un modelo de actuación en el que se recoja cómo organizar, preparar, dirigir el programa de trabajo, reparto de tareas del personal necesario para desarrollar los diferentes programas. Presentación de modelo o fichas en que se pueda observar cómo supervisa las actividades, tareas,

trabajos, turnos, vacaciones, sustituciones del personal preciso para el cumplimiento de las prescripciones técnicas aquí recogidas.

Será causa de exclusión de la licitación incluir en este sobre 2 (ofertas con criterios cualitativos) las ofertas que se calculen con fórmulas matemáticas porque es esencial que quede asegurada la confidencialidad de las ofertas cuantificables mediante fórmulas hasta la apertura pública prevista por el párrafo tercero del artículo 97 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Mejoras. Cabrá presentar mejoras pero únicamente en los supuestos previstos en las condiciones particulares del contrato. Estas mejoras formarán parte del contrato en el supuesto de ser aceptadas expresamente por el órgano de contratación en el acuerdo de adjudicación.

Sobre 3: Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas

En este sobre se incluirá toda la documentación para que su oferta se valore y puntúe conforme a los criterios de adjudicación cuantificables mediante fórmulas establecidos en el presente pliego, que consiste en:

- A) La oferta relativa a los criterios sociales.
- B) Mejoras en prestaciones accesorias.
- C) La oferta económica, según el modelo del **Anexo III**.

Los licitadores deberán detallar en su oferta económica el porcentaje de la misma que se destinará a cubrir los costes del personal, por todos los conceptos, teniendo en cuenta la relación del personal a subrogar, con el fin de garantizar que la oferta económica sea adecuada para hacer frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

En la oferta que realice el contratista se entenderá incluido el IVA, si bien dicho impuesto deberá indicarse como partida independiente. Si el licitador está exento del pago del IVA, deberá hacerlo constar así en su oferta y acreditarlo.

No se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

Respecto de las cantidades recogidas en esta proposición prevalecerán las cantidades expresadas en letra respecto de las expresadas en cifras. Deberá estar firmada por el licitador o persona que lo represente.

Las proposiciones que superen el presupuesto del contrato establecido en la cláusula quinta de este pliego como precio base de licitación, serán desechadas.

9.3. Reutilización de la documentación acreditativa de la aptitud para contratar

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.bis de la Ley Foral de contratos 2/2018, la documentación acreditativa de la capacidad, representación, solvencia y habilitación empresarial o profesional de la que ya dispusiera el Órgano de Contratación porque hubiera sido presentada por quien licita en el marco de un procedimiento anterior del que hubiera resultado adjudicatario, podrá ser reutilizada, siempre y cuando no hubiesen variado las circunstancias acreditativas y no hubieran transcurrido tres años desde la adjudicación anterior.

Para que pueda aplicarse, deberá ser solicitado por quien licita en el momento de la presentación de la oferta, indicando el procedimiento anterior del que hubiera resultado adjudicatario y cuya documentación pretenda reutilizar, manifestando que las condiciones acreditadas siguen vigentes.

Una vez examinada la documentación a reutilizar si se considerase incorrecta o insuficiente, se le requerirá para que la subsane en el plazo de 5 días naturales, con los efectos previstos en el artículo 1.2 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos.

10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a varios criterios de adjudicación: **la mejor oferta apreciada desde la perspectiva mejor calidad-precio.**

Para el cálculo de la mejor oferta se tendrá en cuenta lo siguiente:

10.1 Criterios cualitativos (Sobre 2): Hasta 40 puntos

A) Proyecto técnico: Hasta 20 puntos

La distribución de la puntuación se efectuará:

A.1. Se presentará, para su valoración, un plan de trabajo-proyecto técnico para el desarrollo de las actividades deportivas especificadas en el pliego de prescripciones técnicas, y, en su caso, en las mejoras que se oferten distinguiendo las actividades de verano de las de invierno. En el mismo, con un índice que lo recoja y ordene, se expondrán los marcos teóricos, objetivos generales y específicos, contenidos, programación (tipos, principios y fases de la programación), metodología y su

orientación, diseño de sesiones, encuestas de satisfacción y evaluación del programa. **Hasta 10 puntos.**

A.2. A fin de valorar la perspectiva de género en el proyecto técnico, se tendrá en cuenta la redacción en lenguaje no sexista, la propuesta sobre fórmulas y protocolos para la inclusión de datos referidos a las personas beneficiarias desagregadas por sexos y las actividades que se planteen para integrar la igualdad de mujeres y hombres en las actuaciones a desarrollar. **Hasta 4 puntos.**

A.3. Se valorará que el proyecto contemple las formas y técnicas de realización, presentación y evaluación de las encuestas de satisfacción, que necesariamente y como mínimo para poder obtener puntuación en este apartado, serán de 4 al año. **Hasta 6 puntos.**

B) Servicio de Socorrismo: Hasta 10 puntos

La distribución de la puntuación se efectuará:

B.1. Se presentará para su valoración, cuaderno del socorrista en el que se recojan sus funciones, tareas, distribución temporal, modelo hojas de incidencias y parte diario por turnos. Igualmente, se detallarán las tareas de los vigilantes de toboganes, si coinciden o no con los socorristas y forma de actuación de los mismos. **Hasta 5 puntos.**

B.2. Elaboración de Procedimientos de trabajo que marquen la relación socorrista-conserjería de la instalación, cómo actuar ante tormentas o situaciones de peligro en las condiciones higiénicas de los vasos, resolución de conflictos con la ciudadanía usuaria de la instalación así como las relaciones con los vigilantes de toboganes y las actuaciones de coordinación con éstos y conserjería. **Hasta 5 puntos.**

C) Servicio de coordinación del contrato: Hasta 10 puntos

La distribución de la puntuación se efectuará:

C.1. Presentación de un modelo-protocolo de actuación entre el coordinador de la empresa adjudicataria y el personal monitor de actividades en el que se recoja como organizar turnos, preparar, dirigir el programa de trabajo, reparto de tareas, etc. y soluciones o medidas a adoptar para el mantenimiento del servicio si faltan o se ausenta el personal necesario para desarrollar los diferentes programas. Propuesta de modelo o fichas en que se pueda observar cómo supervisa las actividades, tareas, trabajos, turnos, vacaciones, sustituciones del personal preciso para el cumplimiento de las prescripciones técnicas recogidas en el Pliego. **Hasta 6 puntos.**

C.2. Propuesta de actuación con el personal técnico municipal responsable de deportes. Se valorará el calendario de reuniones, que

como mínimo para poder obtener puntuación, será de 5 al año, y las pautas de seguimiento del contrato, organización y coordinación del mismo y tiempos de actuación y respuesta ante incidencias o peticiones del técnico municipal. **Hasta 4 puntos.**

En todo caso, las ofertas deberán respetar y cumplir las prescripciones técnicas del contrato. Asimismo, cuantos documentos considere interesantes el/la licitador/a para facilitar la elección del Órgano municipal de contratación.

10.2 Criterios cuantificables mediante fórmulas (Sobre 3): Hasta 60 puntos

A) Criterios sociales: Hasta 10 puntos

- ✓ Se valorará el compromiso de impartir formación del personal adscrito al contrato en materia de riesgos laborales (añadido a los obligatorios para la empresa), sus labores y cómo desarrollarlas de manera responsable para la salud física y mental tanto de los trabajadores como de los usuarios de las actividades. Se detallará el programa del curso con su contenido, el personal a quien va dirigido, su duración en número de horas, la fecha prevista de ejecución y la persona o entidad encargada de impartirla. La puntuación se asignará a razón de 0,50 puntos por cada curso de formación por año, de un mínimo de 10 horas, hasta un máximo de **2 puntos.**
- ✓ Se valorará el compromiso de impartir cursos de formación al personal (primeros auxilios, atención al cliente, formación de género y/o coeducación, etc.). Dicha formación deberá estar relacionada con el puesto de trabajo a desempeñar y deberá ser extraordinaria o añadida a los cursos que por deber legal debe impartir la empresa a sus trabajadores/as.

Estos cursos deberán ser impartidos dentro de la duración inicial del contrato.

La justificación del cumplimiento de esta obligación se realizará mediante certificado de la empresa externa que lo ejecute junto con la hoja de firmas de las personas asistentes al mismo.

La puntuación se asignará a razón de 0,50 puntos por cada curso de formación por año, de un mínimo de 5 horas, hasta un máximo de **2 puntos.**

- ✓ Se valorará la prestación de servicios con la participación de profesionales jóvenes que se concretarán en la oferta (titulados en grados superiores y/o cualificaciones profesionales relacionados con la actividad física y deportiva, monitores especializados, socorristas, etc.). Se considera como profesional joven a los menores de 31 años.

Se otorgará 1 punto por cada uno de ellos, hasta un máximo de **6 puntos**.

B) Mejoras en prestaciones accesorias: Hasta 10 puntos

- ✓ Se valorará la oferta con mayor sumatorio de mejoras cuantificadas en términos económicos, de modo que se asignarán los 5 puntos al licitador que oferte mayor valor económico de sus materiales para impartir las clases, herramientas para un correcto mantenimiento de las instalaciones utilizadas en este contrato y similares. A tal efecto deberá presentar junto a la oferta, su valoración económica. Tras la oferta con mayor sumatorio, al resto se aplicará la correspondiente regla de tres. Puntuación: **5 puntos**.
- ✓ Bolsa de horas de ampliación de servicios sin cargo al Ayuntamiento que puedan servir para disponer en eventos u otros programas o actividades promovidos desde el Ayuntamiento. Se asignarán los **5 puntos** al licitador que oferte un número mayor de horas aplicando al resto de ofertas la correspondiente regla de tres.

B) Oferta económica: Hasta un máximo de 40 puntos

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta de menor cuantía, puntuándose el resto de ofertas económicas inversamente proporcional, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_i = (O_{\min}/O_i) \times 40$$

Siendo:

P_i : Puntuación atribuida a la oferta económica del licitante

O_i : Oferta económica del licitante i , a valorar

O_{\min} : Oferta económica de cuantía mínima entre todas las admitidas

En todos los cálculos se utilizarán como máximo dos decimales.

La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

10.3 Ofertas anormalmente bajas

Tendrán esta consideración aquellas ofertas que supongan una baja respecto al importe máximo del contrato superior o igual a 15 puntos porcentuales.

En el caso de que sea presentada una oferta anormalmente baja, se abrirá un procedimiento contradictorio (art 98 LFCP) en el que se le exigirá un análisis y justificación exhaustiva que, en caso de no resultar suficiente precisa, viable y coherente con la oferta técnica y con la calidad del servicio a desarrollar, conllevará la exclusión de la licitación.

10.4 Criterios de desempate

En caso de empate entre dos o más licitadores, se dirimirá, a favor de la empresa que presente acreditación de menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 8%.

Para su aplicación se requerirá a las empresas afectadas la documentación pertinente, otorgándoles un plazo de cinco días para su aportación.

En el caso de que persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

11. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES

Apertura sobre/archivo n.º 1 y admisión de licitadoras. La Mesa de Contratación, constituida en acto privado tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, procederá a la apertura del Sobre n.º 1, "Documentación Administrativa", y calificará previamente la documentación administrativa presentada en tiempo y forma por los licitadores, con el fin de comprobar que reúnen las condiciones para ser admitidos.

La Mesa, a través del módulo de notificaciones de la Plataforma de Licitación, podrá conceder un plazo de cinco días naturales para subsanar los defectos o completar dicha documentación. Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado o subsanado la documentación requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento.

Apertura sobre/archivo n.º 2 y valoración de ofertas cualitativas. Calificada la documentación administrativa, la Mesa de Contratación procederá a la apertura, análisis y valoración de la "Documentación relativa a criterios cualitativos", en acto interno, de las empresas admitidas conforme a los criterios de adjudicación debidamente ponderados según se señalan en el presente pliego. El informe de valoración contendrá las razones que permitan, con su redacción y motivaciones fundamentar una propuesta de resolución, pudiendo desecharse las ofertas técnicamente inadecuadas o que no garanticen adecuadamente la correcta ejecución del contrato.

Apertura sobre/archivo n.º 3 valoración oferta económica. En el Portal de Contratación de Navarra se anunciará con al menos 3 días naturales de antelación el lugar, fecha y hora de la apertura pública de la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas.

La Mesa de Contratación antes de proceder a la apertura de esta parte de la oferta, consignará en la Plataforma de Licitación el resultado de la calificación de la documentación presentada por los licitadores, indicando los licitadores admitidos, los inadmitidos, así como las causas de inadmisión, y la valoración obtenida en el resto de criterios.

12. OBLIGACIONES PREVIAS A LA ADJUDICACIÓN

En el plazo máximo de siete días naturales desde que la Mesa de contratación comunique al licitador a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación dicha circunstancia, este deberá acreditar la posesión y validez de los documentos siguientes:

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad del licitador y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:

1.1. Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, regulado por el Decreto Foral 236/2007, de 5 de noviembre, será suficiente para acreditar la personalidad y la representación de la empresa la presentación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia. Toda la información al respecto está disponible en la siguiente dirección: <https://licitadores.tracasa.es/>

Si la empresa está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público a que se refiere el artículo 96.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, será suficiente para acreditar la personalidad y representación de la empresa la certificación del órgano encargado de dicho Registro.

1.2. Si la empresa no está inscrita en ninguno de los Registros a que se refiere el subapartado precedente, habrá de acreditar su personalidad y representación a través de los siguientes medios:

1.2.1. Si los licitadores son personas jurídicas, será obligatoria la presentación de:

a) Escritura de constitución o, en su caso, de modificación, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuere exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso en el correspondiente Registro oficial.

b) Poder notarial, inscrito en el Registro Mercantil si ello fuera obligatorio, a favor de la persona que hubiere firmado la proposición en nombre del

licitador, así como D.N.I., o documento que reglamentariamente le sustituya, de la persona apoderada.

1.2.2. Si los licitadores son personas físicas, será obligatoria la presentación del D.N.I. o del documento que reglamentariamente le sustituya.

1.3. Si varios licitadores se presentan en participación conjunta, será obligatoria la acreditación respecto de cada uno de ellos de su personalidad y representación conforme a lo señalado en los apartados 1.1 y 1.2 precedentes.

1.4. Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo: si la legislación del Estado respectivo exige la inscripción en un registro profesional o comercial, bastará la acreditación de la inscripción, la presentación de una declaración jurada o de un certificado de los previstos el Anexo XI de la Directiva 2014/24/UE, de 26 de febrero, del Parlamento Europeo y del Consejo, con arreglo a las condiciones previstas en el Estado miembro en el que se encuentren establecidas.

Asimismo, deberán aportar el documento que acredite que quien presenta la proposición ostenta la representación legal de la empresa, así como el Documento Nacional de Identidad, o documento equivalente, de dicho representante.

1.5. Empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo: además de acreditar su capacidad de obrar conforme a la legislación de su Estado de origen y su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, deberán justificar mediante informe de la respectiva representación diplomática española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga. Asimismo, deberán aportar el documento que acredite que quien presenta la proposición ostenta la representación legal de la empresa, así como el Documento Nacional de Identidad, o documento equivalente, de dicho representante.

2. Acreditación de que el licitador se halla al corriente de las obligaciones tributarias

Deberán aportarse los siguientes documentos:

2.1. Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas:

Alta, si es referida al ejercicio corriente, o, en otro caso, último recibo, o, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento de su abono.

2.2. Certificación administrativa vigente de las Administraciones Tributarias de las que sea sujeto pasivo, distintas de la Hacienda Tributaria de Navarra, de que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias.

2.3. Certificado oficial acreditativo y vigente de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de Seguridad Social.

2.4. Certificación administrativa vigente de que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Tributaria de Navarra.

(http://www.navarra.es/home_es/Servicios/ficha/1849/Certificadostelematicos-expedidos-por-la-Hacienda-Tributaria-de-Navarra).

3. Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera, así como técnica y profesional en los términos exigidos en el presente pliego.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar los certificados señalados.

La documentación deberá presentarse en castellano o traducida de forma oficial al castellano.

Si la documentación aportada fuera incompleta u ofreciese alguna duda se requerirá al licitador para que la complete o subsane otorgándole un plazo de 5 días naturales.

Los certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y en materia de Seguridad Social no se exigirán en el caso de que la empresa autorice al Ayuntamiento de Corella para recabar esta documentación de las administraciones correspondientes.

La falta de aportación de la documentación requerida tendrá los efectos previstos en el artículo 96 de la LFCP.

13. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

La Mesa efectuará la propuesta de adjudicación al Órgano de Contratación, señalando, en todo caso, las estimaciones que, en aplicación de los criterios establecidos en el presente Pliego, se realicen de cada proposición, en la que figurará el orden de prelación de los licitadores que han formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones que han obtenido, indicando, en su caso, qué mejoras ofertadas se han valorado positivamente.

La propuesta de adjudicación no generará derecho alguno mientras no se apruebe la resolución de la adjudicación del contrato.

14. ADJUDICACIÓN

14.1 Adjudicación

El Órgano de Contratación dictará resolución adjudicando el contrato en el plazo máximo de un mes a contar desde la apertura pública de la oferta cuantificable mediante fórmulas. Dicha resolución será motivada y

contendrá al menos las razones por las que se han rechazado las ofertas, las características y ventajas de la oferta seleccionada.

La adjudicación por parte del Órgano de Contratación se acomodará a la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, salvo en los casos en que se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico en los que, previo informe vinculante de la Junta de Contratación Pública de Navarra a este respecto, la licitación quedará sin efecto salvo en los casos en que la infracción afecte exclusivamente a la persona a cuyo favor se hace la propuesta, en los que la adjudicación se hará a favor de la siguiente persona en el orden de valoración de las ofertas que no se encuentre afectado por la infracción.

14.2 Perfección del contrato

La perfección del contrato tendrá lugar con la adjudicación del contrato. La eficacia del acto de adjudicación quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación si dicha remisión se hace a través de medios electrónicos o durante 15 días naturales contados de igual forma si la remisión se produce por medios no electrónicos.

El acto de adjudicación quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación o hasta que transcurra el plazo legal para resolverla.

La manifestación expresa de todas las personas interesadas en el procedimiento señalando la renuncia a presentar una reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra dará lugar a la finalización anticipada del plazo de suspensión, pudiendo continuar adelante con el procedimiento. Asimismo, en los procedimientos con convocatoria de licitación en los que se haya presentado únicamente una oferta, no se aplicará el plazo de suspensión previsto en este apartado, pudiendo continuar con la tramitación del procedimiento.

14.3 Declaración de desierto. Renuncia y desistimiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 101.5 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el Órgano de Contratación podrá, de forma motivada, declarar desierto el procedimiento de adjudicación.

En los términos previstos en el artículo 103 de la LFCP, el Órgano de Contratación podrá renunciar a la adjudicación del contrato por razones de interés público debidamente justificadas o desistir del procedimiento.

14.4 Notificación y publicidad de la adjudicación

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a las participantes en la licitación y se publicará en el Portal de Contratación de Navarra de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

15. GARANTÍA DEFINITIVA

De conformidad con lo previsto en el artículo 70.2 LFCP 2018, el adjudicatario del contrato deberá llevar a cabo la constitución de garantía definitiva con carácter previo a la formalización del contrato, cuyo importe económico será del 4% del importe de adjudicación (IVA excluido).

La garantía quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta la finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades por demora y a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato.

Asimismo, dicha garantía podrá ser objeto de incautación en los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista, en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado.

La garantía se podrá constituir de cualquiera de las siguientes formas (art. 70.3 LCFP 2018):

- a) En metálico.
- b) Mediante aval a primer requerimiento prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizado para operar en España.
- c) Por contrato de seguro de caución celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución.

En caso de que la fianza se constituya mediante aval, éste será con responsabilidad solidaria, con renuncia expresa al beneficio de orden, división y excusión y pagadero al primer requerimiento del Ayuntamiento de Corella.

Los avales y los certificados de seguro de caución que se constituyan como garantía para el cumplimiento de las obligaciones deberán ser autorizados por apoderados de la entidad avalista o aseguradora que tengan poder suficiente para obligarla, debiendo ser estos poderes bastanteados con carácter previo por la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Corella.

El aval o cualquiera de las otras formas de garantía será de duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el Ayuntamiento de Corella resuelva expresamente declarar la extinción de la obligación garantizada y la cancelación y/o devolución.

La garantía será devuelta una vez finalizado el periodo de garantía del contrato, siempre que hubiera transcurrido el mismo sin objeciones por parte de la Administración.

16. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documentación administrativa, en el plazo máximo de 5 días naturales contados desde la finalización del plazo de suspensión de la adjudicación.

Con carácter previo, el adjudicatario, deberá entregar los siguientes documentos en el plazo máximo de quince días naturales desde la notificación de la adjudicación:

- a) Justificante de haber consignado a favor del Ayuntamiento la garantía definitiva del 4 % del importe de la licitación (IVA excluido) para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- b) Póliza de seguro y documentación acreditativa del pago de la prima del seguro que cubre los riesgos derivados de la actividad objeto del contrato, con los importes señalados en la cláusula 20.
- c) En el caso de unión temporal de empresas, las escrituras de constitución de la misma cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción y CIF de dicha unión.
- d) Dos ejemplares del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, determinado en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre si por el tipo de contrato es necesaria esta documentación.

Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables al contratista, el Órgano de Contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con incautación de las garantías constituidas para la licitación o con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5 por 100 del valor estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable con aplicación del régimen de penalidades previsto en los pliegos reguladores de la contratación, para la demora en la ejecución del contrato.

Al contrato se unirá como anexo un ejemplar del presente pliego junto con sus correspondientes anexos, que serán firmados en prueba de conformidad por el adjudicatario.

17. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

17.1 Disposiciones generales

Los trabajos se iniciarán el mismo día de formalización del contrato, o en su caso, el que determine la unidad gestora del contrato y siempre que la adjudicación haya surtido efectos conforme a lo determinado en el presente Pliego.

Durante la ejecución del contrato la adjudicataria deberá prestar el servicio con la continuidad que se establece en el pliego de prescripciones técnicas.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a los presentes pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas que sirven de base al contrato, conforme a las instrucciones que por escrito sean dadas por el personal encargado, sometiéndose el contratista a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato que la legislación vigente confiere al Ayuntamiento. El incumplimiento de las órdenes que, en su caso, sean dictadas implicará la imposición de las penalidades establecidas en el presente pliego.

El contratista no podrá sustituir al personal adscrito a la realización de los trabajos ni a los subcontratistas, sin la expresa autorización del responsable del contrato.

El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

17.2 Responsable del contrato

El responsable del contrato será el Técnico/a deportivo municipal y/o el Órgano de Contratación. A éste le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada.

El Responsable y sus colaboradores, acompañados por el delegado del contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el servicio. El contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

18. RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario según lo dispuesto en el artículo 104 LFCP 2018 y serán por cuenta de éste las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato sin perjuicio de su aseguramiento por el interesado.

19. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos, sin perjuicio de lo indicado en el segundo inciso de dicho artículo apartado.

El contratista será responsable durante la ejecución del contrato de todos los daños y perjuicios directos e indirectos, que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio público o privado.

La adjudicataria responderá además de los deterioros que puedan surgir en el mobiliario, materiales e instalaciones causadas por el personal a su servicio, ya sea por negligencia o dolo, reparándolo a su costa o satisfaciendo la indemnización procedente.

Si durante la ejecución del contrato se produjeran circunstancias que impidan mantener las condiciones normales del contrato (huelga de personal, no sustitución de bajas o vacaciones o cualquier otra que produzca perturbaciones en la adecuada prestación del contrato con repercusiones en el interés público), el Órgano de Contratación, con independencia de otras medidas previstas en los pliegos reguladores, tiene la facultad, previo aviso al adjudicatario, de subsanar tales carencias de la forma que considere más oportuna.

Cuando el contratista o personas de él dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el Órgano de Contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

El incumplimiento de los compromisos de adscripción de los medios personales o materiales a la ejecución del contrato podrá ser causa de resolución, o dará lugar, en su caso, a la imposición de las penalidades señaladas en el presente pliego.

20. DERECHOS Y OBLIGACIONES EN GENERAL, OBLIGACIONES SOCIALES Y LABORALES DEL CONTRATISTA EN PARTICULAR Y SUBROGACIÓN DEL PERSONAL TRABAJADOR

20.1 Obligaciones del adjudicatario

Serán obligaciones del adjudicatario, además de las de carácter general previstas en la normativa aplicable, específicamente las que se determinan a continuación:

Forma de prestación del contrato:

- a)** Realizar los trabajos en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista la Administración.
- b)** Pagar todos los gastos que se originen como consecuencia de la licitación y adjudicación del contrato, entre otros, a título enunciativo, los causados por la constitución de fianzas y, en su caso, formalización del contrato en escritura pública con sus copias.
- c)** Cumplir cuantas disposiciones se hallen vigentes en materia de legislación laboral, Seguridad Social, convenios colectivos, Seguridad y Salud, así como en materia tributaria, quedando el Ayuntamiento liberado de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse del incumplimiento de aquéllas.
- d)** Responsabilizarse de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las acciones, omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
- e)** Indemnizar todos los daños que se causen al Ayuntamiento y a terceros como consecuencia de los trabajos, así como los producidos en cumplimiento de sus obligaciones.
- f)** Asumir las posibles ampliaciones o reducciones del contenido de contratación en los términos previstos en la normativa vigente, por necesidades del servicio o del interés municipal.
- g)** La adjudicataria deberá comunicar a los servicios técnicos municipales cuantas anomalías encuentre en el desarrollo de sus trabajos, así como sugerencias en orden a la mejor racionalización y eficacia de los mismos, e igualmente deberá facilitar a los servicios técnicos municipales cuanta información le sea requerida a efectos del control, estadística o conocimiento de las operaciones en curso o a realizar, tanto en el aspecto técnico como económico.
- h)** Si la unidad gestora estima conveniente exigir un Programa de Trabajos éste será presentado por la persona empresaria para su aprobación por la Administración al mismo tiempo que se aprueben los documentos de la solución elegida, fijándose los plazos parciales correspondientes. Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, la persona contratista queda obligada a la actualización y puesta al día de este Programa, siguiendo las instrucciones que, a estos efectos, reciba.
- i)** No ejecutar trabajos no incluidos en el contrato sin haber sido autorizados por el Órgano de Contratación.

j) Facilitar al Ayuntamiento cuanta información relacionada con la ejecución objeto del contrato se le solicite en cualquier momento y dentro del plazo que al efecto se le conceda.

Medios de prestación del contrato:

a) Contar en todo momento durante la vigencia del contrato con los medios personales necesarios, en número y cualificación, así como en número de jornadas que se exijan como mínimas en el pliego de prescripciones técnicas o Condiciones Particulares de Contrato para atender las labores que integran el objeto del contrato. La adjudicataria no podrá prescindir de ninguno de los elementos humanos ni técnicos que figuran en su oferta, sin autorización expresa del Ayuntamiento.

b) La adjudicataria está obligada a mantener durante toda la duración de la contrata, y en cualquier circunstancia, una plantilla mínima y un número de jornadas garantizadas, para atender las necesidades del contrato. En especial, deberá contar con el personal que haya ofertado como criterio social por el artículo 64.6 de la Ley Foral de Contratos. A este respecto, la persona adjudicataria tiene la obligación en caso de ausencias del personal por enfermedad, sanciones de la empresa, bajas, vacaciones y otras causas análogas, de cubrir las vacantes, de manera que se mantenga permanentemente el número de personas necesarias para atender las tareas objeto de este contrato, así como las personas que específicamente haya hecho constar en su oferta.

c) La empresa adjudicataria designará la persona responsable, dependiente de la misma, que sea interlocutora ante la Unidad Gestora en todos los aspectos e incidencias que presente la ejecución del presente contrato y que se encargará de dirigir los servicios contratados. Esta persona deberá cumplir los siguientes requisitos:

- A. Poseer la cualificación profesional y experiencia que acredite el conocimiento teórico y práctico en la materia y poseer las competencias profesionales adecuadas.
- B. Ostentar la representación de la empresa adjudicataria cuando sea necesaria su actuación o presencia para la realización de las prestaciones objeto del presente contrato.
- C. Ostentar la capacidad de dirección necesaria para organizar la ejecución del contrato y para cumplir las órdenes recibidas de la Unidad Gestora.

d) La persona adjudicataria dotará, en caso de exigirlo el pliego de prescripciones técnicas particulares, a sus personas empleadas de uniformes que mantendrá en correcto estado de limpieza. Los gastos que conlleve dicha uniformidad y su limpieza y buen estado serán por cuenta de la persona adjudicataria.

e) Disponer de cuantos útiles, maquinaria, medios materiales y medios personales que sean necesarios para la realización del objeto del contrato, asumiendo todos los costes derivados de su utilización, mantenimiento y reparación, así como de la relación de dependencia del personal, que en ningún caso se considerará personal municipal.

Obligaciones labores, sociales, fiscales y de protección del medio ambiente:

A. Obligaciones laborales:

- La persona contratista está obligada al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la persona contratista no implicará responsabilidad alguna para este Ayuntamiento.

- Todo el personal trabajador por cuenta de la persona adjudicataria deberá estar amparado por el correspondiente contrato de trabajo. Dicho personal no adquirirá relación laboral alguna con el Ayuntamiento, por ser dependiente única y exclusivamente de la persona adjudicataria, la cual tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patronal respecto al citado personal, con arreglo a la Legislación Laboral sin que en ningún caso resulte para el Ayuntamiento de Corella responsabilidad de las obligaciones nacidas entre la persona adjudicataria y su personal empleado, aun cuando los despidos u otras medidas que adopte sean consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, rescisión o interpretación de este contrato. Asimismo, la persona adjudicataria ha de dar de alta en la Seguridad Social a todo el personal que preste sus servicios en la actividad y suscribir el documento de Asociación con la Mutualidad Laboral correspondiente, que cubra los riesgos de accidente de trabajo, con exacto cumplimiento de cuanto establece o establezca la Legislación sobre la materia, así como de la normativa de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales.

- No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que la persona adjudicataria destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de Corella por cuanto el citado personal queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la persona adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo por tanto éste el único responsable y obligado al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social y Seguridad y Salud en el trabajo, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento, y ello con independencia de las facultades de control e inspección que legal o contractualmente correspondan al mismo.

- La persona adjudicataria asume bajo su responsabilidad que cumplirá y hará cumplir a todas sus personas trabajadoras las normas y procedimientos operativos de trabajo que vengan establecidos por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.
- El Ayuntamiento podrá requerir a la persona adjudicataria para que entregue copia de los partes de alta, baja o alteraciones de la Seguridad Social de la totalidad del personal destinado a los trabajos adjudicados, así como copia de las liquidaciones de cuotas efectuadas a la Seguridad Social, modelos TC1 y TC2 o los que en el futuro puedan sustituir a los citados. Siempre que lo solicite el Ayuntamiento de Corella, la persona contratista deberá poner a disposición del mismo, además, la información precisa sobre los contratos del personal de su empresa destinados a la ejecución del presente contrato. Cualquier cambio que se produzca deberá ser notificado con carácter previo y de forma fehaciente a la unidad gestora, sin que esté permitida la reducción en el número de personas trabajadoras adscritas al cumplimiento del contrato o su sustitución por personal que no posea la misma cualificación laboral. En la notificación que al efecto realice la persona adjudicataria, se hará constar la categoría profesional, tipo de contrato, antigüedad, número de horas semanales de trabajo y horario diario, tanto de las personas que pretenda sustituir como de las que desee incorporar.

B. Obligaciones ambientales:

Dar cumplimiento a las previsiones que sobre protección del medio ambiente contengan las condiciones particulares del contrato y particularmente evitar la contaminación que se entenderá comprensiva del medio ambiente atmosférico, de los recursos naturales (cursos de agua, masas forestales, ...) y de cualesquiera otros bienes que puedan resultar dañados por motivo de la ejecución del contrato, cumpliendo las órdenes de la dirección para evitar contaminaciones. Además, todos los trabajos propios del contrato deberán respetar los siguientes criterios:

- Se establecerán medidas de minimización y reutilización del consumo de agua necesaria.
- Toda la madera y papel que se utilice deberá tener sello FSC (Forest Stewardship Council, Consejo de Administración Forestal) o certificación equivalente.
- Los residuos que se generen (embalajes, piezas desechables, ...) o los bienes municipales que se retiren, serán tratados de la manera selectiva correspondiente de acuerdo con su tipología. Deberá poder acreditarse el cumplimiento de normativa aplicable.
- Se evitará la contaminación que se entenderá comprensiva del medio ambiente atmosférico, de los recursos naturales y de cualesquiera otros

bienes que puedan resultar dañados por motivo de la ejecución del contrato.

El incumplimiento en materia medioambiental dará lugar a la imposición de penalidades tipificadas como muy graves.

Cumplimiento de la normativa sobre propiedad intelectual, industrial y comercial por la persona proveedora:

Será responsabilidad de la persona suministrada obtener las autorizaciones, cesiones, permisos, licencias de los titulares de derechos sobre patentes, modelos, marcas de fábrica, "copyright" correspondientes, precisos para la fabricación y/o comercialización de los bienes cuyo suministro contrata el Ayuntamiento de Corella, siendo de su exclusiva cuenta la obtención de los permisos necesarios y el pago de los derechos correspondientes. Cualquier reclamación por infracción de la normativa sobre propiedad intelectual, industrial o comercial será repercutida íntegramente a la persona contratista, incluidos los gastos de defensa judicial o extrajudicial.

Aseguramiento de riesgos:

El contratista deberá tener suscritos, a su cargo, los seguros obligatorios. Así mismo, el adjudicatario deberá contratar una póliza de responsabilidad civil que cubra los daños y perjuicios causados a terceros durante el desarrollo de la actividad objeto de este contrato, con las coberturas mínimas siguientes:

- Responsabilidad Civil General:
 - Limite por siniestro y año: 900.000 euros
 - Limite por víctima: 300.000 euros
- Responsabilidad Civil Patronal:
 - Limite por siniestro y año: 900.000 euros
 - Límite por víctima: 90.000 euros
- Responsabilidad civil locativa: incluida

En el supuesto de que se contrate una franquicia, esta no podrá ser superior a 300 euros, no será de aplicación para daños personales ni eximirá al adjudicatario de responsabilidad frente al tercero perjudicado.

El adjudicatario deberá justificar la contratación de dicha póliza presentando copia de las condiciones generales y particulares de la misma y del justificante de pago de la prima de manera previa a la formalización del contrato.

El adjudicatario deberá remitir anualmente al órgano de contratación la documentación acreditativa de las sucesivas prórrogas de las pólizas de

seguros citadas, así como la justificación del pago de la prima correspondiente.

Vigilancia y seguimiento del contrato:

La persona adjudicataria será responsable de la vigilancia y seguimiento del contrato, sobre todo en lo que se refiere a los horarios, materiales y tareas desempeñadas por el personal que los preste.

Derechos de propiedad intelectual o industrial:

Si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial con el pago del precio el Ayuntamiento de Corella adquirirá todos los derechos económicos inherentes a la propiedad intelectual. Esta adquisición se hace, en exclusiva y en el ámbito mundial, e incluye todos los derechos económicos de propiedad intelectual inherentes al contrato, y el Ayuntamiento de Corella podrá libremente y sin pago de más precio, proceder a la reproducción, distribución, comunicación pública y transformación durante el plazo señalado por el artículo 26 del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, teniendo derecho a expresar la obra por cualquier medio o soporte tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, comprendiendo, todas y cada una de las modalidades de explotación, incluyéndose los derechos de reproducción en cualquier soporte o formato, conocidos o los que se inventen en el futuro, dentro de los cuales y en particular abarca a la edición en forma de libro y en soporte digital o numérico, así como los derechos de distribución y comunicación pública de la Obra, para su explotación comercial en todo el mundo. Queda expresamente incluida la emisión y transmisión on-line de las obras y su puesta a disposición a través de las redes digitales interactivas, tipo Internet.

Quedarán en propiedad del Ayuntamiento de Corella tanto las prestaciones contratadas recibidas como los derechos inherentes a los trabajos realizados, su propiedad industrial y comercial, reservándose la Administración su utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por este Ayuntamiento, y éste, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

La persona contratista tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático a la Administración todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos. Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva a la Administración contratante, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que la cesión puede no ser con carácter de exclusividad.

Además todos los estudios y documentos elaborados en ejecución del contrato que se deriven del procedimiento regulado por el presente pliego, en cualquiera de sus fases, serán propiedad del Ayuntamiento de Corella.

La persona contratista no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceras personas dato alguno de los trabajos contratados ni publicar, total o parcialmente el contenido de los mismos sin autorización municipal.

20.2 Derechos del adjudicatario

Como derechos recíprocos a las obligaciones señaladas corresponden al adjudicatario, además de los derechos reconocidos en la normativa aplicable, los siguientes:

- a)** Percibir la retribución correspondiente a la prestación de los servicios efectivamente ejecutados, en los plazos previstos en el presente Pliego, salvo los descuentos que resulten por las sanciones o daños que pudieran existir y por la ejecución o realización defectuosa o incompleta de prestaciones.
- b)** Al abono de los intereses de demora en el pago de las prestaciones en la forma legalmente prevista.
- c)** Proponer al Ayuntamiento cuantas modificaciones estime conducentes para una mejor prestación de los servicios contratados.
- d)** Obtener el amparo de la Administración para la correcta prestación de los servicios, cuando legalmente sea posible.
- e)** Cualesquiera otros que tuviera reconocidos en el ordenamiento jurídico o vinieren determinados en el pliego de cláusulas administrativas.

21. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL

En aplicación de lo establecido en los artículos 66 y 106 de la LFCP se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución de carácter social:

21.1 Igualdad entre mujeres y hombres

En esta materia deberán guardarse las siguientes condiciones:

- Es condición especial de ejecución, como adopción de medidas para la conciliación corresponsable de la vida personal y laboral, que la empresa adjudicataria realice durante la ejecución del contrato, como mínimo una acción al año de sensibilización y formación, de duración mínima de 4 horas, con la plantilla adscrita a su ejecución, acerca de los derechos en materia de igualdad y conciliación recogidos en la normativa vigente y en el convenio de empresa o convenio colectivo del sector correspondiente.

- En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa o entidad adjudicataria deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

- Si la empresa contratista cuenta con más de 250 personas trabajadoras deberá acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

21.2 Discapacidad

Si la empresa contratista cuenta con 50 o más personas trabajadoras en el total de su plantilla, deberá acreditar que está compuesta al menos por un 2% de personas con discapacidad igual o superior al 33%.

El responsable del contrato verificará el cumplimiento de dichos requerimientos, exigiendo la documentación que precise a tal efecto.

El incumplimiento de estas Condiciones Especiales de Ejecución tendrá los efectos que se determinan en el artículo 146 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de junio, de Contratos Públicos, con la calificación de **MUY GRAVE**, y por lo tanto sancionable con arreglo a lo dispuesto en la Cláusula 30.

22. ABONO DE LOS TRABAJOS

El abono de los servicios se realizará a través de facturas mensuales, redactadas por el adjudicatario y con la conformidad del Ayuntamiento por el precio ofertado y de acuerdo a las horas de servicio efectivamente prestadas.

El Ayuntamiento previa conformidad del responsable abonará los precios indicados en el plazo máximo de 30 días naturales desde la entrada en el registro de la correspondiente factura, conforme a lo previsto en el artículo 155 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y una vez conformada por los servicios técnicos municipales. A tal efecto, la adjudicataria deberá presentar en el Ayuntamiento, dentro de los cinco primeros días del mes siguiente, la factura o facturas en las que deberá figurar el importe por la prestación del servicio.

La Administración municipal sólo admitirá para su tramitación, en su relación con terceros, la presentación de facturas en formato electrónico, a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Corella. El formato electrónico obligatorio en que los terceros deberán emitir sus facturas, así como el correspondiente procedimiento y requisitos, será el que en cada

momento se indique en la sede electrónica del Ayuntamiento de Corella, atendiendo a la normativa que sea de aplicación en dicha materia.

A tal efecto, la sede electrónica facilitará información adecuada tanto del formato electrónico vigente en cada momento, como de los enlaces y/o programas adecuados, en su caso, para la correcta confección de las facturas en formato electrónico.

23. REVISIÓN DE PRECIOS

Dadas las características del contrato no procederá revisión de precios.

Sin embargo, con el fin de cumplir con lo estipulado en el artículo 43 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos y asegurar la cobertura de los términos económicos del Convenio Sectorial durante la vigencia del presente contrato, el precio podrá ser actualizado cada nueva anualidad y a requerimiento de la empresa adjudicataria solo en la parte correspondiente a costes salariales. Para ello deberá ser inequívocamente demostrable que los costes salariales se han incrementado vía Convenio Colectivo y, por tanto, solo podrá ser objeto de actualización la parte del precio destinada a la cobertura de costes salariales en consonancia con el Convenio Colectivo de referencia.

24. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

La cesión del contrato y el subcontrato sólo serán admisibles en los casos y con los requisitos previstos en los artículos 107 y 108 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

25. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

En materia de modificaciones contractuales, se estará a lo dispuesto en los artículos 114,115, 143 y 144 LFCP.

Habiéndose previsto en la condición 23 de este pliego su posible modificación conforme a lo establecido en el artículo 114.3 b) LFCP2018, consistente en la posible actualización del precio para asegurar la cobertura de los términos económicos del Convenio Colectivo Sectorial aplicable, durante la vigencia del presente contrato, se establece para la misma un límite máximo del 10 % de su importe de adjudicación.

El expediente de modificación se tramitará de acuerdo con el artículo 143 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

En todo caso, las modificaciones se publicarán en el Portal de Contratación de Navarra.

26. GASTOS POR CUENTA DEL ADJUDICATARIO

Serán gastos a satisfacer por el adjudicatario, y se entenderán incluidos en cualquier caso en su oferta, entre otros, los siguientes:

- Los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias y recogida de documentos o cualquier otra información de organismos o particulares.
- Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.
- Los gastos a que hubiera lugar para la realización del contrato: financieros, benéficos, seguros, transportes, desplazamientos, honorarios, material de limpieza, etc.
- En general, todos los necesarios para la debida ejecución del contrato.

27. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Se señalan como causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 160 y 215 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Además, serán causas de resolución del contrato, las señaladas en este pliego y las derivadas del incumplimiento de las obligaciones adquiridas mediante la aceptación del presente pliego.

No obstante, debido a las razones de interés público que justifican el presente contrato la adjudicataria vendrá obligada a continuar en la prestación en las mismas condiciones establecidas en el mismo, por el tiempo restante hasta que se produzca la nueva adjudicación y como máximo durante seis meses, si así lo acuerda el Ayuntamiento.

El procedimiento para su declaración y efectos se ajustará a lo dispuesto en dicha la LFCP2018.

Cuando las penalidades a que se refiere la Cláusula 30 alcancen acumulativamente el 20 por 100 del importe del contrato, procederá la resolución del contrato de conformidad con lo previsto en el artículo 160 LFCP.

Si el contrato se resuelve por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración contratante los daños y perjuicios ocasionados. A estos efectos será incautada la garantía depositada para el cumplimiento de las obligaciones en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado. Si la garantía resultase insuficiente, la Administración podrá resarcirse a través de los mecanismos establecidos para los ingresos de Derecho Público, por vía administrativa.

La resolución del contrato dará derecho al contratista, en todo caso, a percibir el precio de los trabajos que efectivamente se hubiesen realizado con arreglo al contrato y que hubiesen sido recibidos por la Administración.

28. RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de su objeto, de acuerdo con lo pactado en el contrato.

De acuerdo con el artículo 158 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, se establece un plazo de garantía de 1 año, transcurrido el cual sin objeciones por parte de la Administración, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Sin perjuicio del control de la garantía en cuanto a los servicios ordinarios, así como de los servicios accesorios o extraordinarios de obligado cumplimiento, a lo largo de toda la vigencia del contrato, la fecha de referencia para el cómputo de plazo de garantía una vez finalizado el mismo y todas sus posibles prórrogas, será la de la formalización del nuevo contrato que corresponda tras la nueva adjudicación verificada.

En cualquier caso, para la constatación del cumplimiento, la Administración realizará un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro de los 15 días naturales siguientes a la finalización del contrato.

29. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTOS

29.1 Aplicación de penalidades

Conforme a lo previsto en el artículo 146 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, si el contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la Ley Foral de Contratos Públicos, o las condiciones incluidas en su oferta, el Órgano de Contratación, previa motivación, documentación del incumplimiento y una vez ofrecida audiencia del interesado durante un plazo mínimo de 5 días naturales, podrá imponer las penalizaciones que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

Independientemente de la tipificación o no de la conducta como infracción contractual, el Ayuntamiento de Corella descontará del abono a la empresa de las cantidades que en concepto de pago total o parcial deban abonarse al contratista, el importe correspondiente a las prestaciones no satisfechas exigiendo, si se producen daños o perjuicios, la correspondiente indemnización y las cantidades que resulten se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban

abonarse a la contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido.

29.2 Faltas penalizables

A efectos contractuales se considerará falta sancionable toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego o en la Ley Foral de Contratos Públicos.

Así mismo serán faltas sancionables las anomalías que se detecten en la prestación del servicio o la no prestación del servicio objeto de este pliego, por parte del contratista, bien sea parcial o totalmente.

Con el fin de determinar la existencia o no de infracción, habrá de valorarse la importancia de la prestación no satisfecha, la concurrencia o no de negligencia, la reincidencia o reiteración de la omisión de prestaciones, la importancia de la incidencia en relación al conjunto del contrato, etc. Por lo que a la hora de aplicar dichas penalizaciones, se tendrá en cuenta la calidad de las prestaciones ejecutadas y del servicio prestado en su globalidad, debiendo ser proporcionales al tipo de incumplimiento causante de la penalización en el conjunto del contrato. Sólo cuando de tal valoración resulte equitativa y proporcionalmente la existencia de una infracción, se iniciará el procedimiento de imposición de penalidades. La citada valoración deberá efectuarse atendiendo a los criterios expuestos de equidad y proporcionalidad.

Toda falta cometida por el contratista, se clasificará atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

Falta leve: Se considerarán faltas leves, aquellas que afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni lleven unidos peligros a personas, animales o cosas, ni reduzca la vida económica de los trabajos realizados, ni causen molestias a los usuarios de las instalaciones. Entre otras serán las siguientes:

1. El retraso o suspensión en la prestación del contrato inferior a tres días, negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones.
2. En general, la falta de puntualidad o el incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido excusable.
3. Originar molestias innecesarias al vecindario.
4. Infracciones de aspectos contenidos en el pliego que por razones de negligencia, infracción de decoro del personal, ligera incorrección con los usuarios, e infracción de calidad en la prestación, no supongan sin embargo, acciones reiteradas.

5. El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en este pliego o en su correspondiente de prescripciones técnicas que no esté calificado con mayor gravedad en este pliego.
6. La inobservancia de la mecánica operativa inicial y normal de los trabajos.
7. La no retirada inmediata de materiales sobrantes una vez acabados los trabajos.

Falta grave: Son clasificadas como faltas graves aquellas que, como consecuencia de realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica de los trabajos realizados o causar molestias y peligros a los usuarios o causen un grave perjuicio al control o a la inspección municipal de los trabajos contratados. Entre otras serán las siguientes:

1. El retraso o suspensión en la prestación del contrato igual o superior a tres días e inferior a quince días, las faltas repetidas de puntualidad, la negligencia o descuido continuado.
2. En general, el incumplimiento grave de los deberes y obligaciones y la comisión de tres faltas leves en el transcurso de un año.
3. No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del contrato prestado.
4. No reparar los daños producidos en los bienes del centro o de los usuarios como consecuencia del uso de productos inadecuados.
5. Faltas repetidas de puntualidad, la negligencia o rebaja de la calidad de los servicios contratados.
6. La colocación de publicidad no autorizada o permitida por el Pliego de Prescripciones Técnicas.
7. No realización de las prestaciones del servicio o realización muy defectuosa de las mismas.
8. Reiteración o reincidencia de tres incumplimientos leves cometidos en un año.
9. Realización de las prestaciones de forma defectuosa, con repercusión para la salubridad e higiene pública.
10. La inobservancia de las medidas de seguridad y salud en los trabajos.
11. La no prestación de alguna de las operaciones o servicios contratados.
12. La falta o ausencia de recursos humanos o materiales.

Falta muy grave: Son clasificadas como faltas muy graves aquellas actuaciones que revistan una infracción de condiciones de especial relevancia obedezcan a una actuación maliciosa del contratista o supongan incumplimiento de ofertas hechas por la adjudicataria en relación a criterios de adjudicación social, ético o medioambiental.

Entre otras las siguientes:

1. Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación o cuando se incumplan alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.
2. Irregularidad en el contrato de trabajo, en la retribución, o en la jornada de cotización de las personas trabajadoras.
3. El fraude económico al Ayuntamiento, mediante certificaciones o facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
4. El retraso o suspensión en la prestación del contrato igual o superior a quince días o el abandono del contrato.
5. La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del contrato, tanto en su calidad como en la cantidad.
6. La negativa infundada a realizar las prestaciones propias del contrato o las tareas ordenadas por escrito por los técnicos del Órgano de Contratación, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable al adjudicatario o a sus directivos responsables o empleados.
7. No disponer de los medios personales y materiales suficientes para el cumplimiento del plazo de ejecución ofertado o del objeto del contrato, así como de los requeridos por el responsable del contrato.
8. No realización de prestaciones básicas solicitadas por el Ayuntamiento.
9. El abandono del contrato.
10. La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación.
11. La falsedad en los informes.
12. Ocultamiento, falsificación de los servicios, o falseamiento de información que resulte vital para los intereses del Ayuntamiento.
13. Ceder los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización del Ayuntamiento de Corella.
14. La inobservancia de la obligación de secreto profesional.
15. La acumulación o reiteración de tres faltas graves cometidas en el transcurso de un año.

16. Cualquier conducta constitutiva de delito, especialmente, coacciones y robo en las instalaciones.
17. Incumplimientos que se produzcan por negligencia grave y mala fe.
18. Ofensas verbales o físicas, o el trato vejatorio grave al usuario.
19. La reiteración de cualquier incumplimiento grave.
20. No efectuar la recogida diferenciada de los residuos y su depósito en el contenedor correspondiente de la Mancomunidad.
21. Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución en materia social y en materia medioambiental establecidas en este Pliego.
22. El incumplimiento de los demás requisitos y condiciones señalados como muy grave en las presentes cláusulas administrativas.

29.3 Cuantía de las penalidades

Las penalidades por incumplimiento leve serán sancionadas con una pena pecuniaria de hasta el 1% del importe de adjudicación, los graves desde el 1% al 5% del importe de adjudicación, y los incumplimientos muy graves desde el 5% al 10% del importe de adjudicación.

El incumplimiento de las ofertas realizadas por la adjudicataria en relación a criterios de adjudicación social, ético o medioambiental tendrá la consideración de muy grave y la penalidad se impondrá en su grado máximo.

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que pueden imponerse a un contratista no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación. Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

No podrán alegarse como causas de fuerza mayor o causa justificada para el incumplimiento de sus obligaciones:

- Condiciones climatológicas adversas no excepcionales o de efecto catastrófico.
- Paros laborales internos de la empresa adjudicataria.
- Vacaciones o bajas laborales de su personal o de terceros.

Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción de los mismos en los pagos o, en su caso, de la fianza. En este último caso deberá reajustarse la garantía para mantener el importe señalado en el presente pliego.

La imposición de estas penalidades no excluye la eventual indemnización al Ayuntamiento como consecuencia de los daños y perjuicios ocasionados

como resultado de los incumplimientos culpables del contratista, así como la obligación del adjudicatario de subsanar la deficiencia en la prestación del servicio.

29.4 Penalidades que implican la resolución del contrato

Sin perjuicio de la tipificación de las infracciones del apartado 30.2 y conforme al artículo 160 LFCP, el contrato se resolverá en los siguientes casos:

- a) Cuando las penalidades, aislada o conjuntamente, alcancen el 20% del importe de adjudicación del contrato.
- b) Cuando se incumplan las condiciones especiales de ejecución del contrato, reguladas en el artículo 66 LFCP.
- c) Cuando durante la ejecución del contrato, el contratista incumpliese con su deber de abonar el salario a los trabajadores adscritos al presente servicio o efectuara incumplimientos graves de las condiciones establecidas en los convenios colectivos en vigor.
- d) El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales.
- e) El mantenimiento prolongado de conflictos laborales o el ejercicio mantenido del derecho de huelga por los trabajadores o trabajadoras que prestan el contrato, y que impidiese la correcta ejecución contractual.

30. RÉGIMEN JURÍDICO Y PRERROGATIVAS

Este contrato tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por el presente Pliego y en lo no previsto en éste será de aplicación la Ley Foral de Contratos Públicos, Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, y demás normativa aplicable.

El presente Pliego regulador de las condiciones administrativas, económicas y prescripciones técnicas, sus Anexos y demás documentos que los acompañan, revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este Pliego. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta técnica y económica que resulte adjudicataria del contrato y en su caso, el documento de formalización del contrato.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución del servicio pactado, no exime a la persona adjudicataria de la obligación de cumplirlas.

El Órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta; todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley Foral de Contratos Públicos.

31. PROTECCIÓN DE DATOS

El Ayuntamiento de Corella es el responsable del tratamiento de los datos de carácter personal que se recogerán en el proceso de contratación. Se utilizarán en el ejercicio de los deberes públicos del Ayuntamiento con la finalidad de gestionar el pliego y el expediente de la contratación en caso de ser el adjudicatario.

La base jurídica es la realización del tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento y la normativa sobre contratación pública.

Los datos podrán cederse a órganos judiciales, Tribunal de Cuentas, Defensor del Pueblo, Portal de Contratación y Registro de Contratos Públicos en cumplimiento de la legislación vigente.

Los datos se conservarán el tiempo necesario para el cumplimiento de la finalidad señalada y se almacenarán mientras el Ayuntamiento pueda tener responsabilidades derivadas de su tratamiento. Igualmente deben cumplirse las normas de conservación establecidas en la Ley Foral 12/2007, de 4 de abril, de archivos y documentos.

Los derechos que asisten a las personas interesadas son los siguientes:

- Derecho de acceso: derecho a obtener información sobre si sus propios datos están siendo objeto de tratamiento, la finalidad del tratamiento que se esté realizando, las categorías de datos que se trate, los destinatarios o categorías de destinatarios, el plazo de conservación y el origen de dichos datos.
- Derecho de rectificación: derecho a obtener la rectificación de los datos personales inexactos o incompletos.
- Derecho de supresión: derecho a obtener la supresión de los datos en los siguientes supuestos:
 - Cuando los datos ya no sean necesarios para la finalidad para la cual fueron recabados.
 - Cuando la persona titular de los mismos retire el consentimiento.
 - Cuando la persona interesada se oponga al tratamiento.
 - Cuando deban suprimirse en cumplimiento de una obligación legal.

- Cuando los datos se hayan obtenido en virtud de un servicio de sociedad de la información en base a lo dispuesto en el artículo 8 apartado 1 del Reglamento Europeo sobre Protección de datos.
- Derecho de oposición: derecho a oponerse a un determinado tratamiento basado en el consentimiento del interesado.
- Derecho de limitación: derecho a obtener la limitación del tratamiento de los datos cuando se de alguno de los siguientes supuestos:
 - Cuando la persona interesada impugne la exactitud de los datos personales, durante un plazo que permita a la empresa verificar la exactitud de estos.
 - Cuando el tratamiento sea ilícito y la persona interesada se oponga a la supresión de los datos.
 - Cuando la empresa ya no necesite los datos para los fines para los que fueron recabados, pero la persona interesada los necesite para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones.
 - Cuando la persona interesada se haya opuesto al tratamiento mientras se verifica si los motivos legítimos de la empresa prevalecen sobre los del interesado.
- Derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control competente.

Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos indicados, dirigiéndose al Ayuntamiento de Corella mediante escrito aportando documento que acredite su identidad.

De la misma forma, las personas interesadas pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos mediante escrito dirigiéndose a C/ Jorge Juan, 6, 28001 (Madrid) o a través de su sede electrónica en www.agpd.es

32. TRANSPARENCIA Y CONFIDENCIALIDAD

La presentación de proposiciones presume la aceptación voluntaria de dar transparencia institucional a todos los datos derivados del proceso de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización conforme a lo previsto en el artículo 4 de la Ley Foral 1/2015, de 22 de Enero, en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán indicar en la declaración responsable la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial. La declaración de confidencialidad

no se podrá extender a toda la propuesta. En caso de que lo haga, el Órgano de Contratación, de forma motivada, determinará aquella documentación que no afecta a secretos técnicos o comerciales.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá, aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento de Corella), durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información.


33. RECURSOS Y JURISDICCIÓN

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que cuantas incidencias se deriven del cumplimiento de las obligaciones y de la interpretación de estas disposiciones, serán resueltas en primer término por el Órgano de Contratación.

Los acuerdos que dicte el Órgano de Contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el órgano del Ayuntamiento de Corella autor del acto administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, debiendo fundarse exclusivamente en alguno de los motivos expuestos en el artículo 124.3 de la Ley Foral de Contratos Públicos, en el plazo de diez días a contar desde:
 - a) El día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación para la impugnación de dicho anuncio y de la documentación que figura en él.
 - b) El día siguiente al de la notificación del acto impugnado cuando se recurran los actos de tramitación y de adjudicación por parte de quienes hayan licitado.
 - c) El día siguiente a la publicación de la modificación de un contrato o de un encargo a un ente instrumental.
- Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.



Pliego regulador que ha de regir la contratación para la adjudicación del contrato de servicios para el desarrollo de actividades deportivas municipales, servicio de socorrismo y vigilancia de toboganes en Corella, mediante procedimiento abierto superior al umbral comunitario

- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

II

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

1. OBJETO

Constituye el objeto del presente contrato el establecimiento de las Condiciones Técnicas que han de regir la concesión del servicio durante todo un año natural, para el desarrollo de Actividades Deportivas Municipales del Ayuntamiento de Corella, entendiéndose por la misma la prestación de forma sucesiva y por precio unitario con los periodos, horarios y fechas que se marquen en cada sección o apartado, que consiste en:

- Actividades Deportivas para Adultos, Jóvenes y Alumnado de Primaria e Infantil, Sala de Musculación de las diferentes instalaciones deportivas municipales (Polideportivo Miguel Induráin, Polideportivo Ciudad de Corella y Complejo Deportivo Municipal Piscinas). Impartir las clases dirigidas con monitores/instructores especializados, incluidas dentro del programa denominado "Oferta Deportiva para Juvenil y Adultos" y "Oferta Deportiva para el Alumnado de Primaria e Infantil".
- Servicio de Socorristas y vigilantes (toboganes) de las piscinas de verano del Complejo Deportivo Municipal Piscinas.
- Coordinación del personal y de los dos programas anteriormente indicados.

2. CARACTERÍSTICAS DE LA CONTRATACIÓN

2.1 Normativa y Reglamentación

Todos los procesos y materiales utilizados cumplirán con todas las disposiciones y reglamentaciones Técnico-Sanitarias que las desarrollan, así como la normativa europea que sea de aplicación en España.

Todos los trabajos que se realicen en la explotación del servicio serán efectuados observando su cumplimiento, siendo responsabilidad de la empresa adjudicataria lo dispuesto en la normativa de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Se aplicarán todas las medidas y protocolos de prevención ante el COVID-19 que estén en vigor, ateniéndose a lo dispuesto en las Órdenes Forales que dicte el Departamento de Salud del Gobierno de Navarra así como a las Resoluciones del Instituto Navarro del Deporte e indicaciones o protocolos establecidos por el Ayuntamiento de Corella.

Las instalaciones, utensilios y equipamiento deportivo que se ponen a disposición del adjudicatario deberán ser utilizados con la diligencia y cuidado debidos y para los fines objeto del contrato.

Las modificaciones que produzcan aumento, reducción, supresión o sustitución de unidades ya contempladas en el contrato, en cualquiera de sus prestaciones, serán obligatorias para el contratista. En los casos de

supresión o reducción, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

2.2 Sobre el personal

1.- El personal dispuesto por la adjudicataria para ejecutar el contrato estará con la suficiente antelación en el puesto de trabajo antes de iniciar su labor diaria.

Los trabajos empezarán y finalizarán con puntualidad absoluta. No se abandonará el puesto de trabajo bajo ningún concepto, salvo causa de fuerza mayor en cuyo caso debe ser sustituido antes de su partida por un trabajador contratado y correspondientemente titulado.

2.- Ninguna de las actividades objeto de contrato que están previstas en las Prescripciones Técnicas particulares del presente pliego se suspenderán por la falta de personal técnico dispuesto por la adjudicataria. En los casos muy excepcionales que aquello se produzca puntualmente, la empresa adjudicataria será responsable de activar un protocolo de comunicación que avise con la máxima inmediatez a la conserjería de la instalación o centro donde se realiza la actividad, a las personas inscritas o beneficiarias de su actividad, y también al técnico deportivo municipal del Ayuntamiento de Corella.

3.- La empresa adjudicataria quedará obligada a sustituir al personal técnico a requerimiento justificado del Ayuntamiento (docentes y coordinador-interlocutor de la empresa), si el mismo no desarrollase sus funciones de forma satisfactoria.

2.3 Control y Evaluación/Seguimiento del contrato

Para el control y la evaluación de la ejecución del contrato será obligación de la empresa adjudicataria proveer los siguientes medios:

1.- Los que utilice con las personas usuarias de las actividades aquí recogidas.

2.- El Servicio de Deportes del Ayuntamiento de Corella será el encargado de proveer los medios que permitan canalizar las sugerencias o reclamaciones generales que afecten al desarrollo global de todos los servicios proporcionados en las instalaciones deportivas donde se ejecuta el contrato.

3.- Encuesta o cuestionario de satisfacción dirigido a las personas usuarias de los Cursos Municipales y servicio de socorrismo. El modelo de encuesta será facilitado por el Ayuntamiento y consensuado con la empresa adjudicataria. Estas encuestas se realizarán:

- para el programa de actividad deportiva para adultos en el último mes de cada curso/temporada deportiva a todos los participantes.

- para la sala de musculación a 25 usuarios que acudan a la misma en el mes de mayo de cada año.
- para el servicio de socorrismo se deberán recoger 100 encuestas por instalación deportiva realizada por usuarios-as de las piscinas y esta encuesta se realizará en los últimos 15 días del servicio.

Los resultados de estas encuestas junto con la valoración general de la empresa adjudicataria deberán unificarse en una memoria final de cada prestación que deberá de entregarse en un plazo máximo de 20 días naturales desde la finalización de cada prestación por temporada/anualidad.

Memoria final de la temporada donde, mostrando y tomando todos los datos objetivos proporcionados a través de los anteriores y otros posibles medios, se analice rigurosamente la ejecución del contrato y se planteen posibles mejoras para el próximo Curso.

Los resultados de las encuestas podrán ser publicitados por el Ayuntamiento a través de los medios públicos que estime oportunos a efectos de mejorar la transparencia y el rendimiento de la gestión.

4.- Hojas de control de la asistencia diaria, exclusivamente en los cursos de actividad deportiva para adultos de las personas inscritas en los Cursos Municipales, lo cual será remitido mensualmente junto con la factura y el resto de documentación administrativa exigible.

El Servicio de Deportes del Ayuntamiento de Corella será el encargado de tramitar e ingresar las diferentes inscripciones en las actividades, facilitando antes del inicio de cada Curso, la relación de personas inscritas. La adjudicataria no tiene la potestad de introducir o quitar personas de las inscripciones, y velará porque sólo las personas de los listados participen en las distintas actividades.

2.4 Uniformidad del Personal

El personal deberá ir correcta y convenientemente uniformado por cuenta de la adjudicataria. En su uniforme podrá constar el nombre de la empresa adjudicataria y deberá figurar el logotipo o imagen corporativa de este Ayuntamiento. Del desaseo, descuido en el uniforme, así como de la descortesía o malos modos que dicho personal observe con cualquier persona durante la realización de los trabajos contratados, será responsable directamente el/la adjudicatario/a.

3. ACTIVIDADES A DESARROLLAR INCLUIDAS EN EL CONTRATO

3.1 Actividades deportivas para adultos y alumnado de primaria e infantil

Edición e impresión de 2.000 ejemplares del folleto de actividades

La Técnica Deportiva Municipal entregará un documento en borrador a la empresa adjudicataria y dicha empresa tendrá que diseñar el folleto a todo color y alto gramaje con el programa deportivo oficial de ambas temporadas (verano e invierno).

Colaboración en los siguientes eventos deportivos puntuales

Cada temporada, la empresa adjudicataria deberá colaborar:

- a) San Silvestre
- b) Marcha a Yerga
- c) Carrera Pedestre
- d) Fiesta Final de las Escuelas Deportivas Municipales (verano e invierno)

Acceso

El Ayuntamiento de Corella pondrá a disposición del adjudicatario los listados de los/las alumnos/as o usuarios/as que, dentro de los plazos establecidos al efecto, se hayan inscrito en cada curso. Será la empresa adjudicataria quién controlará que el acceso a los diferentes cursos sea solamente de aquellas personas que aparezcan en los listados que el Ayuntamiento le entregue, debiendo de recoger la asistencia diaria a dichos cursos y entregarla cada mes junto con la factura del programa.

Cursos-matrículas

Las diferentes actividades irán dirigidas a:

"Oferta juvenil y adultos" (verano):

- a) Cursos de mejora de la condición física para la 3ª edad: mayores de 55 años.
- b) Cursos de yoga: mayores de 14 años.
- c) Cursos de pádel: mayores de 16 años.
- d) Cursos de pilates: mayores de 14 años.
- e) Aquagym: mayores de 16 años.
- f) Natación: mayores de 16 años.

"Oferta alumnado de primaria e infantil" (verano):

- a) Natación: edades comprendidas entre 6 y 14 años. Dividido en cuatro categorías (Adaptación A, Adaptación B, Iniciación y Perfeccionamiento).

- b) Pádel: edades comprendidas entre 6 años a 16 años. Dividido en cuatro categorías (Benjamín, Alevín, Infantil y Cadete).

"Oferta juvenil y adultos" (Invierno)

- a) Funcional: mayores de 14 años.
 b) Power-Gap: mayores de 14 años.
 c) Cursos de mejora de la condición física: para personas con diversidad funcional disminuida psíquica y física.
 d) Actividad física 3ª edad: mayores de 55 años.
 e) Cursos de yoga: mayores de 14 años.
 f) Cursos de pádel: mayores de 16 años.
 g) Cursos de pilates: mayores de 14 años.
 i) Monitor de Sala: mayores de 16 años.

"Oferta alumnado de primaria e infantil" (Invierno)

- a) Atletismo: edades comprendidas entre 6 años a 16 años, dividido en cuatro categorías (Benjamín, Alevín, Infantil y Cadete).
 b) Baile moderno: edades comprendidas entre 6 años a 14 años, dividido en dos grupos.
 c) Kárate: edades comprendidas entre 6 años a 16 años, dividido en dos grupos.
 d) Baloncesto: edades comprendidas entre 6 años a 14 años, dividido en dos grupos.
 e) Pádel: edades comprendidas entre 6 años a 16 años, dividido en cuatro categorías (Benjamín, Alevín, Infantil y Cadete).
 f) Multideporte: edades comprendidas entre 3 y 8 años.

Los horarios y lugares en los que se podrán desarrollar las actividades serán aquellos que determine el Ayuntamiento con posterioridad a la finalización del plazo de inscripción. Durante un trimestre (estudio presentado a razón de 11 semanas completas, a razón de sesiones de una hora de duración excepto las clases de yoga que son de 1,5 horas/sesión) la previsión de programación que se ofertará será la siguiente:

VERANO 2023				
ADULTOS + JUVENIL				
ACTIVIDAD	RATIO PROF/ALUMNO (Min-	N.º HORAS AL DÍA DEL	HORAS VERANO	HORAS TOTALES

Pliego regulador que ha de regir la contratación para la adjudicación del contrato de servicios para el desarrollo de actividades deportivas municipales, servicio de socorrismo y vigilancia de toboganes en Corella, mediante procedimiento abierto superior al umbral comunitario

	Máx)	CURSO		
Funcional	8 a 20	2	36	216
Pilates	8 a 20	2	36	
Yoga (1 h:30 min)	8 a 20	3	54	
Natación	6 a 12	1	18	
Agua gym	6 a 12	1	18	
Pádel	4	3	54	
ALUMNADO DE INFANTIL + PRIMARIA				
ACTIVIDAD	RATIO PROF/ALUMNO (Min-Máx)	N.º HORAS AL DÍA DEL CURSO	HORAS VERANO	HORAS TOTALES
Natación	6 a 10	5	90	144
Pádel	4 a 6	3	54	

TOTAL HORAS VERANO	360
---------------------------	------------

INVIERNO 2023				
ADULTOS + JUVENIL				
ACTIVIDAD	RATIO PROF/ALUMNO (Min-Máx)	N.º HORAS AL DÍA DEL CURSO	HORAS INVIERNO	HORAS TOTALES
Funcional	12 a 20	2	124	1.512
Pilates	12 a 20	3	186	
Yoga (1 h:30 min)	12 a 20	2	186	
Power GAP	12 a 20	2	124	
Mejora condición física	12 a 20	1	62	
Actividad física 3ª Edad	12 a 20	1	62	
Pádel	4	4	248	
Monitor Sala		4	520	
ALUMNADO DE INFANTIL + PRIMARIA				
ACTIVIDAD	RATIO PROF/ALUMNO (Min-Máx)	N.º HORAS AL DÍA DEL CURSO	HORAS INVIERNO	HORAS TOTALES
Atletismo	6 a 14	4	256	1.161
Atletismo competición (14)	12 a 14	6	84	
Kárate	12 a 20	3	198	
Baile moderno	6 a 14	3	189	
Baloncesto	6 a 14	2	124	
Pádel	4 a 6	3	186	
Multi-deporte	6 a 10	2	124	
Bolsa de Horas correspondientes a 3 cursos para adultos de las mismas características, en función de horas, que el curso de Pilates				558
Bolsa de Horas correspondientes a 4 cursos para niños de las mismas características, en función de horas, que el curso de Baloncesto				496

TOTAL HORAS INVIERNO	3.727
-----------------------------	--------------

La eliminación de grupos o cursos (cuando no se alcance una ratio mínima) o bien la creación de nuevos grupos dentro de un curso (cuando se supere la ratio máxima), serán decididos por el Ayuntamiento de Corella, no

existiendo obligación contractual alguna ni para mantener los que tengan baja participación, ni para ampliar los que la tengan alta. En todo caso, se intentará mantener un número homogéneo de horas programadas en los sucesivos años del contrato.

Los cursos no se llevarán a cabo en aquellos casos en los que no se hayan cubierto, previamente a su inicio, al menos el 60% del ratio profesor/alumno en cada curso.

El Ayuntamiento de Corella tendrá la potestad de fijar anualmente, a través de su programa oficial, los distintos horarios de prestación de los Cursos Municipales.

Las posibles y muy excepcionales modificaciones de horarios tras la publicación del programa deportivo se realizarán atendiendo al siguiente procedimiento:

- Todas y cada una de las personas inscritas en una actividad están de acuerdo en el cambio de horario.
- El Técnico de Deportes del Ayuntamiento y el Coordinador/a designado por la adjudicataria ven posibilidad y dan el visto bueno al cambio.

Titulaciones

Quienes impartan las clases aquí indicadas, deberán poseer alguno de los títulos siguientes:

- Titulaciones Universitarias: Grado en CAFYD (Ciencias de la Actividad Física y el Deporte).
- Grado en Magisterio con mención en Educación Física.
- Titulaciones de Formación Profesional: Técnico de Grado Superior en Acondicionamiento físico, o cualquier otra titulación de Formación Profesional relacionada con el objeto del contrato.
- Titulaciones emitidas por las propias Federaciones Deportivas de Nivel O, I,II y III de cada modalidad deportiva.
- Cualificaciones profesionales de acondicionamiento físico en sala de entrenamiento polivalente o acondicionamiento físico en grupo con soporte musical, o cualquier otra cualificación profesional relacionada con el objeto del contrato.
- Además, para los cursos de mejora de la condición, también será válido el Grado Universitario de Fisioterapia

Asimismo, será necesario que todos los monitores/as tengan u obtengan la formación o titulación que establezca la normativa en Navarra para el uso de desfibriladores, dando un plazo de 6 meses, desde el inicio del contrato, para la obtención de la misma.

3.2 Sala de Musculación Polideportivo Miguel Induráin

Para la elaboración del programa de control de la sala de musculación se tendrán en cuenta las siguientes particularidades:

a) La sala está equipada con diferentes aparatos de musculación y peso libre, así como con diversos elementos de trabajo cardiovascular. Las características, tipos, número, diseño de la sala y demás información sobre la misma pueden solicitarla en la Unidad Administrativa de Deportes, así como visitando la propia sala ubicada en el Polideportivo Miguel Induráin. Asimismo, en la sala existe un sistema de vigilancia. La empresa adjudicataria deberá de colocar soporte informático adecuado (mínimo ordenador con impresora). El mantenimiento y cuidado del equipo informático, así como su reposición si fuera necesaria, correrá a cargo de la empresa adjudicataria.

b) A la sala tienen acceso inicialmente los abonados anuales y trimestrales de las instalaciones deportivas municipales. El acceso está regulado por lector de proximidad en la puerta de acceso a la sala, debiendo el usuario acceder con su tarjeta de acreditación municipal u otro medio que la pudiera reemplazar.

Horarios y duración

La sala estará abierta al público conforme al calendario y horarios de apertura aprobado por el Ayuntamiento de Corella para la instalación. La empresa adjudicataria pondrá un Director de Sala, quien realizará una labor de asesoramiento personal y servicio a los usuarios/as en horario de mañana o tarde, de lunes a viernes, con un máximo de 4 horas al día de lunes a jueves (2 horas por la mañana y 2 horas por la tarde).

Se considerarán vacaciones y festivos los mismos días que lo sean en el calendario laboral correspondiente en la Comunidad Foral de Navarra, así como las fiestas locales marcadas por el propio Ayuntamiento.

Por todo ello, las horas del servicio para una anualidad será de aproximadamente 32 semanas, es decir 520 horas solo en la temporada de invierno.

Titulaciones.

Quienes impartan las clases aquí indicadas, deberán poseer alguno de los títulos siguientes:

- Titulaciones Universitarias: Grado en CAFYD (Ciencias de la Actividad Física y el Deporte),
- Grado en magisterio con mención en educación física.
- Titulaciones de Formación Profesional: Técnico de Grado Superior en Acondicionamiento físico, o cualquier otra titulación de formación profesional relacionada con el objeto del contrato

- Titulaciones emitidas por las propias Federaciones Deportivas de Nivel O, I,II y III de cada modalidad deportiva.
- Cualificaciones profesionales de acondicionamiento físico en sala de entrenamiento polivalente o acondicionamiento físico en grupo con soporte musical, o cualquier otra cualificación profesional relacionada con el objeto del contrato.

Asimismo, será necesario que todos los monitores/as tengan u obtengan la formación o titulación que establezca la normativa en Navarra para el uso de desfibriladores, dando un plazo de 6 meses, desde el inicio del contrato, para la obtención de la misma.

3.3 Servicio de Socorrismo y vigilancia de toboganes en las piscinas municipales

Este servicio se deberá realizar en todas las piscinas municipales descubiertas de Corella durante el tiempo que el Órgano Municipal competente apruebe al efecto. La duración de la temporada de verano es de, aproximadamente, tres meses.

Horarios y duración

Inicialmente, en el año 2023 las piscinas municipales se abrirán entre el 10 de junio y el 10 de septiembre. El horario de apertura del vaso será de 11:00 horas a 21:00 horas, con la presencia de dos socorristas. Cada socorrista se colocará en un vaso.

Además de los socorristas es necesaria la contratación de dos vigilantes para el servicio de toboganes durante 5 horas al día, distribuidas en 2 horas y 30 minutos por la mañana y 2 horas y 30 minutos por la tarde.

Por ello, las horas del servicio de socorrismo para el verano 2023 serán, previsiblemente, de 1.860 horas presenciales y de vigilancia de toboganes 930 horas. El Ayuntamiento tiene potestad de quitar o añadir vigilantes a los toboganes, es decir en lugar de dos vigilantes poner solo uno.

Si bien es obligación de la empresa adjudicataria el equipar y mantener los botiquines en las instalaciones durante la temporada de verano, según lo que recoja la normativa en vigor, en la actualidad, el Ayuntamiento dispone del siguiente material municipal por botiquín: 1 desfibrilador, 3 paquetes de gasas esterilizadas, 1 caja de monodosis de yodo, 1 camilla y 1 armario. Este material será cedido en uso a la empresa adjudicataria, debiendo devolverlo en perfecto estado de conservación a la finalización del contrato.

Además, el adjudicatario, deberá disponer de un sistema de comunicación inmediata y permanente entre el socorrista y la Conserjería de cada instalación, con óptimas condiciones de conexión y sonido sin posibilidad de interferencia con otras señales o frecuencias.

Titulaciones

Para desempeñar las funciones de socorristas en las piscinas municipales deberán estar en posesión del título válido y homologado en cada momento de socorrista acuático y/o cualificación profesional de socorrismo en instalaciones acuáticas, en la Comunidad Foral de Navarra.

Reposición del equipamiento, maquinaria y mobiliario

El Ayuntamiento de Corella pondrá a disposición de la empresa adjudicataria la maquinaria y mobiliario existentes en el momento de la adjudicación.

En el momento de la firma del contrato con la empresa adjudicataria se incorporará al mismo un inventario definitivo. El citado material será devuelto a la finalización de la concesión del servicio en buen estado de funcionamiento, con la normal depreciación sufrida por el uso, para lo cual la empresa adjudicataria deberá realizar el mantenimiento preventivo y correctivo.

Es obligación de la empresa adjudicataria la reposición del mobiliario y material especificado que se deteriorase como consecuencia de la adjudicación y actuación de la misma. La empresa concesionaria responderá de los deterioros que puedan surgir en las instalaciones, equipamiento, maquinaria, y mobiliario reparándolo a su costa, reponiéndolo o satisfaciendo la indemnización correspondiente.

3.4 Servicio de Coordinación del contrato

Para la correcta ejecución del contrato es preciso disponer de un Coordinador, enclavado en el convenio del sector en el Grupo 2, que pueda:

- Desarrollar conjuntamente con el Ayuntamiento de Corella y su Unidad de Deportes la programación recogida en estas prescripciones técnicas.
- Asistir a cuantas reuniones de trabajo/coordinación se le marquen desde este Ayuntamiento.
- Organizar, preparar, dirigir el programa de trabajo, reparto de tareas, ... del personal necesario para desarrollar los diferentes programas aquí descritos, concretamente en lo relacionado con los cursos de actividad deportiva y servicio de socorrismo.
- Coordinar y supervisar las actividades, tareas, trabajos, turnos, vacaciones, sustituciones del personal preciso para el cumplimiento de las prescripciones técnicas aquí recogidas.
- Elaboración de una memoria final de cada prestación donde, mostrando y tomando todos los datos objetivos proporcionados y aquí recogidos, se

analice rigurosamente la ejecución del contrato y se planteen posibles mejoras para el próximo Curso/año.

- Colaborar con la Unidad Administrativa de Deportes en cualquier estudio, análisis, programación, etc. que tenga que ver directa o indirectamente con las prestaciones de este contrato.

Horarios y duración

Para su cálculo se considerará el 10 % del volumen de horas totales de la contrata de los servicios aquí recogidos.

El horario de trabajo será distribuido en jornada de mañana y tarde y para el cálculo a tener en cuenta a la hora de elaborar su oferta económica se tendrá en cuenta por tanto que el número de horas de este puesto será de 582,30 horas, las cuales se considerará que podrán verse reducidas, principalmente, en la prestación del servicio de socorrismo en función de que las instalaciones que permanezcan operativas.

Titulaciones

Para poder desempeñar este puesto de trabajo, deberá poseer alguno de los títulos siguientes:

- Titulación Universitaria o Estudios Superiores referidos a actividad física deportiva.

4. TABLA RESUMEN DE LAS HORAS ESTIPULADAS PARA EL CONTRATO

A modo de resumen se especifican en la siguiente tabla el cómputo total de horas correspondientes al presente contrato:

RESUMEN HORAS CONTRATO			
APARTADO	PERSONAS	N.º HORAS AL DÍA POR PERSONA	TOTAL HORAS
Actividades Verano			360
Socorristas verano	2	10	1.860
Vigilancia toboganes verano	2	5	930
Actividades Invierno			3.727
		Suma horas	6.877
Coordinador del contrato (10% total horas contrato)			687,70
		TOTAL HORAS	7.564,70

ANEXO I



Pliego regulador que ha de regir la contratación para la adjudicación del contrato de servicios para el desarrollo de actividades deportivas municipales, servicio de socorrismo y vigilancia de toboganes en Corella, mediante procedimiento abierto superior al umbral comunitario

MODELO DE INSTANCIA

D/D^a, con domicilio a efectos de notificaciones en....., DNI/NIF....., teléfono....., email, por sí o en representación de (según proceda), con domicilio en, NIF....., teléfono y email, enterado del Pliego de Condiciones reguladoras, Económicas, Administrativas y Técnicas que ha de regir en la **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES, SERVICIO DE SOCORRISMO Y VIGILANCIA DE TOBOGANES EN CORELLA ”**

EXPONE:

Que conociendo el Pliego Regulador, las Condiciones Particulares del Contrato y Prescripciones Técnicas que rigen la presente contratación, se comprometo a su realización con sujeción estricta a los mismos, a la oferta técnica y a la oferta económica que se presentan, adjuntando a tal efecto los sobres siguientes:

- SOBRE N.º 1: “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA:”
- SOBRE N.º 2: “OFERTA SUJETA A CRITERIOS CUALITATIVOS”
- SOBRE N.º 3: “OFERTA CUANTIFICABLE CON FÓRMULAS”

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente,

En Corella, ade de 2023

(Firma)

ANEXO II

INSTRUCCIÓN PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) POR LAS EMPRESAS LICITADORAS

Para poder cumplimentar el documento referido a la declaración responsable mediante el modelo normalizado Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) deberá seguir los siguientes pasos:

1. Exportar en su equipo el fichero espd-request.xml incluido en el fichero zip del mismo nombre que se encuentra disponible en el anuncio de publicación del PLENA.
2. Abrir el siguiente link: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-web/>
3. Seleccionar el idioma "español".
4. Seleccionar la opción "Soy operador económico".
5. Seleccionar la opción "importar un DEUC".
6. Cargar el fichero DEUC.xml que previamente se ha descargado a su equipo (paso 1).
7. Seleccione el país y pinche "siguiente".
8. Cumplimentar los apartados del DEUC correspondiente, (parte II, III, IV, V-en su caso-,VI).
9. Firmar el documento.


Este documento debidamente cumplimentado y firmado se deberá presentar junto con el resto de la documentación de la licitación de acuerdo con lo establecido en los pliegos que rigen la convocatoria y dentro del plazo fijado en la misma.

En caso de que se trate de un contrato con varios lotes, deberá cumplimentar una declaración por cada lote por el que licite

Cuando concurra a la licitación agrupado en una UTE, se deberá cumplimentar un documento por cada una de las empresas que constituyan la UTE.

En caso de que la empresa licitadora acredite la solvencia necesaria para celebrar el contrato basándose en la solvencia y medios de otras entidades independientemente de la naturaleza de la relación jurídica que tenga con ellas, se deberá cumplimentar un documento por la empresa licitadora y otro por la empresa cuyos medios se adscriben.

Tienen a su disposición la "Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo



Pliego regulador que ha de regir la contratación para la adjudicación del contrato de servicios para el desarrollo de actividades deportivas municipales, servicio de socorrismo y vigilancia de toboganes en Corella, mediante procedimiento abierto superior al umbral comunitario

Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública”, publicada en el Boletín Oficial del Estado Núm. 85 del viernes 8 de abril de 2016 (Sec. III Pág. 24845) en el siguiente link:

<http://www.boe.es/boe/dias/2016/04/08/pdfs/BOE-A-2016-3392.pdf>

Incurrir **en falsedad al efectuar la declaración responsable**, será motivo de prohibición para contratar, conforme a lo establecido en el artículo 22.1i) de la Ley Foral de Contratos.

ANEXO III



Pliego regulador que ha de regir la contratación para la adjudicación del contrato de servicios para el desarrollo de actividades deportivas municipales, servicio de socorrismo y vigilancia de toboganes en Corella, mediante procedimiento abierto superior al umbral comunitario

MODELO DE OFERTA CUANTIFICABLE MEDIANTE FÓRMULAS

D/D^a, con domicilio a efectos de notificaciones en....., DNI/NIF....., teléfono....., email, por sí o en representación de (según proceda), con domicilio en, NIF....., teléfono y email, enterado del Pliego de Condiciones reguladoras, Económicas, Administrativas y Técnicas que ha de regir en la **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES, SERVICIO DE SOCORRISMO Y VIGILANCIA DE TOBOGANES EN CORELLA”**

MANIFIESTA

PRIMERO.- Que declara bajo su responsabilidad que la empresa licitadora tiene capacidad jurídica y medios suficientes para cumplir con el objeto del contrato, y no se halla comprendida en ninguno de los casos de incompatibilidad o prohibición señalados en la legislación vigente.

SEGUNDO.- Que se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, tributaria y de Seguridad Social.

TERCERO.- Que se compromete a la ejecución del presente contrato, con todos los gastos que correspondan incluidos, según la siguiente oferta:

IMPORTE TOTAL OFERTADO: euros (IVA excluido) para la ejecución del contrato de servicios para el desarrollo de actividades deportivas municipales, servicio de socorrismo y vigilancia de toboganes durante el periodo junio/diciembre 2023.

CUARTO.- Que para su aplicación en posibles ampliaciones o reducciones de la contrata, se adjunta a esta propuesta económica los precios unitarios (sin IVA) del coste/hora desglosado por cada actividad en su modalidad de hora normal y hora festiva:

ACTIVIDAD	HORA NORMAL	HORA FESTIVA
-----------	-------------	--------------



Pliego regulador que ha de regir la contratación para la adjudicación del contrato de servicios para el desarrollo de actividades deportivas municipales, servicio de socorrismo y vigilancia de toboganes en Corella, mediante procedimiento abierto superior al umbral comunitario

Monitores de Actividades Deportivas		
Socorrismo		
Vigilancia de toboganes		

QUINTO.- Que los servicios auxiliares (criterios sociales) que apporto en el documento adjunto a título de resumen son:

-
-
-

SEXTO.- Que los servicios auxiliares (mejoras en prestaciones accesorias) que apporto en el documento adjunto a título de resumen son:

-
-
-

SÉPTIMO.- Que conozco las características técnicas y obligaciones que regirán el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.

OCTAVO.- Que acompaño los documentos exigidos en la solicitud de oferta.

En a de de 2023.

El licitador/a
(Firma)

NOTAS:

- 1. No se admitirá ninguna oferta que supere el presupuesto de licitación establecido en el Pliego.**
- 2. Si el licitador está exento de IVA deberá hacerlo constar así en su oferta y acreditarlo.**
- 3. Las cantidades se expresarán en número y letra. En caso de discrepancia entre ambas, prevalecerán siempre las cantidades que se consignen en letra. En caso de discrepancia entre los desgloses (Base Imponible e I.V.A) y el Importe Total de la oferta, prevalecerá este último.**

ANEXO IV



COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS

DATOS DE LOS INTERESADOS

De una de las partes, D/D^a, con DNI número, en nombre y representación de la mercantil, con C.I.F. y domicilio a efectos de notificaciones en este acuerdo en, en su condición de representante legal de la empresa en virtud de Escritura autorizada en, el día ... de de por el Notario D. bajo el número de protocolo,

Y de otra de las partes, D/D^a, con DNI número, en nombre y representación de la mercantil, con C.I.F. y domicilio a efectos de notificaciones en este acuerdo en, en su condición de representante legal de la empresa en virtud de Escritura autorizada en, el día ... de de por el Notario D. bajo el número de protocolo,

SE COMPROMETEN

PRIMERO.- A concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento abierto para la adjudicación de la **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES, SERVICIO DE SOCORRISMO Y VIGILANCIA DE TOBOGANES EN CORELLA”**

SEGUNDO.- A constituirse en Unión de Empresarios en caso de resultar adjudicatarios del citado procedimiento.

TERCERO.- La participación de cada uno de los compromisarios, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal de Empresarios, sería la siguiente:

(Empresa 1): %

(Empresa 2): %

CUARTO.- Designan a D/Dña., para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la Unión Temporal de Empresarios ante el Órgano de Contratación.



Pliego regulador que ha de regir la contratación para la adjudicación del contrato de servicios para el desarrollo de actividades deportivas municipales, servicio de socorrismo y vigilancia de toboganes en Corella, mediante procedimiento abierto superior al umbral comunitario

El domicilio a efectos de notificaciones de la Unión Temporal de Empresarios será:, y la dirección de correo electrónico:

Y para que conste a los efectos oportunos firmamos la presente,

En a de de 2023.

Representante Empresa 1
(Firma)

Representante Empresa 2
(Firma)